

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Adquisición de Equipo Médico y Material Hospitalario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYN-19-0274-2021

274-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como la recepción, el control, el pago, el registro y su presentación en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,420,202.7
Muestra Auditada	1,910,142.0
Representatividad de la Muestra	55.8%

El universo de egresos por 3,420,202.7 miles de pesos, se conformó por 2,205,745.7 miles de pesos de las adquisiciones de equipo médico (capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”) y 1,214,457.0 miles de pesos de materiales hospitalarios (capítulo 2000 “Materiales y suministros”), ejercidos en 2020, para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV2 (COVID-19). La muestra por 1,910,142.0 miles de pesos, el 55.8% del universo, correspondió a las adquisiciones de equipo médico y material hospitalario realizadas por las direcciones normativas de Salud y de Administración y Finanzas; así como por la Delegación Estatal en el Estado de México, la cual se integró como sigue:

MUESTRA DE LAS ADQUISICIONES DE EQUIPO MÉDICO Y MATERIAL HOSPITALARIO, 2020

(Miles de pesos)

Unidad administrativa	Equipo médico	Material hospitalario	Total
Dirección Normativa de Administración y Finanzas	807,192.4	227,800.0	1,034,992.4
Delegación Estatal en el Estado de México	800,400.0	-	800,400.0
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	60,037.6	-	60,037.6
Dirección Normativa de Salud	14,500.0	212.0	14,712.0
Total	1,682,130.0	228,012.0	1,910,142.0

FUENTE: Bases de datos de equipo médico y material hospitalario, proporcionadas por las subdirecciones de Infraestructura y de Almacenes; así como por la Dirección Normativa de Salud.

### Antecedentes

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto contribuir al bienestar de los trabajadores, pensionados y familiares derechohabientes, en los términos condiciones y modalidades previstos en su ley.

El ISSSTE cuenta con delegaciones estatales y regionales identificadas como órganos administrativos desconcentrados cuyo objeto es promover, operar y vigilar el otorgamiento de los seguros, prestaciones y servicios a su cargo en cada demarcación, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, su Estatuto Orgánico, el Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales y demás normativa.

Uno de los más grandes retos que ha enfrentado el ISSSTE es responder a la mayor emergencia sanitaria en la historia del Instituto, como consecuencia de la pandemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud emitió la Declaratoria de Emergencia en Salud Pública de importancia Internacional por COVID-19, a partir de la cual, el Gobierno de México comenzó a realizar las acciones preparatorias para la mitigación de los efectos de la epidemia. El lunes 23 de marzo de 2020 dio inicio la Jornada Nacional de Sana Distancia, con el objetivo de ralentizar el incremento de casos de COVID-19, mediante la disminución de la movilidad en espacios públicos y el distanciamiento social. El lunes 30 de marzo del mismo año, la Secretaría de Salud emitió la declaración de emergencia sanitaria por COVID-19.

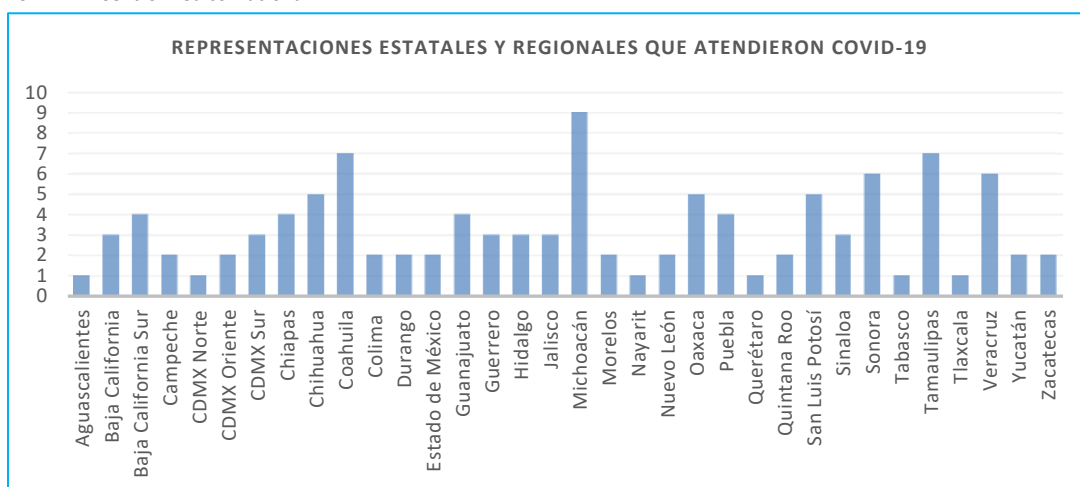
El 27 de febrero de 2020, se presentó el primer caso en nuestro país; el 11 de marzo del mismo año el ISSSTE recibió su primer caso oficial de COVID-19, e inició con la reconversión hospitalaria de sus unidades médicas, por lo que para atender el virus contó con 111 unidades médicas en 34 representaciones estatales y regionales, así como el Centro Médico Nacional (CMN) "20 de Noviembre", como se muestra a continuación:

UNIDADES MÉDICAS COVID-19, ISSSTE 2020

Representación estatal y regional	Clínica hospital	Hospital regional	Hospital general	Unidades médicas
CMN "20 de Noviembre"	-	-	-	1
Aguascalientes	-	-	1	1
Baja California	1	-	2	3
Baja California Sur	3	-	1	4
Campeche	2	-	-	2
Ciudad de México Norte	-	1	-	1
Ciudad de México Oriente	-	1	1	2
Ciudad de México Sur	-	1	2	3
Chiapas	3	-	1	4
Chihuahua	3	-	2	5
Coahuila	5	-	2	7
Colima	2	-	-	2
Durango	1	-	1	2
Estado de México	-	1	1	2
Guanajuato	3	1	-	4
Guerrero	2	-	1	3
Hidalgo	2	-	1	3
Jalisco	2	1	-	3
Michoacán	8	1	-	9
Morelos	1	1	-	2
Nayarit	-	-	1	1
Nuevo León	1	1	-	2
Oaxaca	4	1	-	5
Puebla	3	1	-	4
Querétaro	-	-	1	1
Quintana Roo	2	-	-	2
San Luis Potosí	4	-	1	5
Sinaloa	2	1	-	3
Sonora	5	-	1	6
Tabasco	-	-	1	1
Tamaulipas	6	-	1	7
Tlaxcala	-	-	1	1
Veracruz	5	1	-	6
Yucatán	1	1	-	2
Zacatecas	1	-	1	2
<b>Total</b>	<b>72</b>	<b>14</b>	<b>24</b>	<b>111</b>

FUENTE: Informe Anual de Resultados del Programa de Trabajo 2020 del ISSSTE

CMN: Centro Médico Nacional.



FUENTE: Informe Anual de Resultados del Programa de Trabajo 2020 del ISSSTE.

A fin de establecer acciones extraordinarias que se debieron realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios, se emitieron los documentos siguientes:

- “DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2020.
- “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”, publicado en el DOF el 3 de abril de 2020, en el que se establece que, en el ámbito de su competencia y con sujeción a sus recursos disponibles, las unidades del ISSSTE están facultadas para adquirir y, en su caso, importar los bienes y servicios necesarios para enfrentar la contingencia.

En el ejercicio 2020, el ISSSTE ejerció un monto por 2,123,392.2 miles de pesos, el 95.5% del presupuesto asignado para el capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, para adquirir el equipo médico siguiente: unidad radiológica portátil, bomba de infusión, broncofibroscopio adulto, ultrasonido torácico, monitor de signos vitales, carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador, pulsioxímetro portátil y ventilador volumétrico, entre otros.

Asimismo, el ISSSTE ejerció los montos por 902,608.5 y 233,393.4 miles de pesos, el 34.2% y 66.7% respecto del presupuesto asignado para las partidas 25401 “Materiales, accesorios, suministros médicos” y 27101 “Vestuarios y uniformes”, para adquirir guantes para cirugía, bota quirúrgica de tela, bata quirúrgica estéril, cubrebocas quirúrgico, cubrebocas de dos capas de tela no tejida, jabón para uso prequirúrgico (líquido y neutro), así como gorro de tela no tejida de polipropileno desechable, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, entre otros.

### **Resultados**

#### **1. Presentación del equipo médico y material hospitalario adquirido para la atención de la emergencia sanitaria por virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la Cuenta Pública 2020**

##### **Aprobación del presupuesto 2020**

Con el oficio núm. 315-A-2619 del 20 de agosto de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el techo de gasto presupuestal “Gastos de Operación” por 57,010,102.3 miles de pesos, y de “Inversión Pública” por 1,815,700.0 miles de pesos.

En 2020, el ejercicio del presupuesto de egresos para los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, se realizó como sigue:

INTEGRACIÓN DEL GASTO PRESUPUESTAL APROBADO PARA “GASTOS DE OPERACIÓN” E “INVERSIÓN PÚBLICA”, 2020

(Miles de pesos)

Capítulo	Aprobado	Ampliaciones/ Reducciones	Modificado	Devengado	Pagado
2000 “Materiales y suministros”	19,875,900.0	1,767,954.8	21,643,854.8	14,785,494.2	21,643,228.2
5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”	-	2,250,130.8	2,250,130.8	2,252,688.6	2,250,130.8
Otros capítulos	<u>37,134,202.3</u>	<u>8,887,534.3</u>	<u>46,021,736.6</u>	<u>41,452,704.0</u>	<u>46,021,736.6</u>
Totales	57,010,102.3	12,905,619.9	69,915,722.2	58,490,886.8	69,915,095.6
6000 “Inversión”	1,815,700.0	(1,244,126.8)	571,573.2	569,288.7	571,573.2

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto de la Cuenta Pública 2020.

Nota: En los capítulos 2000 “Materiales y suministros” se incluyeron las partidas 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”, 27101 “Vestuarios y uniformes”, y en el 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la partida 53101 “Equipo médico y de laboratorio”.

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

**a. Equipo médico**

1. Se realizaron cinco adecuaciones presupuestarias, por lo que quedó un monto modificado por 2,250,130.8 miles de pesos, las cuales se realizaron de la manera siguiente:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES”,  
EN 2020  
(Miles de pesos)

Folio de adecuación	Capítulo/partida origen	Ampliaciones/ (reducciones)	Justificación	Fecha de autorización SHCP
2020-51-GYN-1	6000 “Inversión Pública”	1,089,400.0	En el presupuesto aprobado no se autorizaron las claves de cartera, por lo que fue registrado o considerado en el Capítulo 6000. Al autorizarse dichas claves, se asignó el importe correspondiente al capítulo 5000.	30/03/2020
2020-51-GYN-3	Partida 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”	1,000,000.0	Se realizó para atender la emergencia sanitaria del COVID-19 y adquirir equipo médico como: ventiladores pulmonares, monitores de signos vitales, esfigmomanómetros aneroide portátiles, pulsioxímetros, termómetros, entre otros.	08/04/2020
2020-51-GYN-5		500,000.0	Se realizó para atender la emergencia sanitaria del COVID-19 y adquirir equipo médico como: ventiladores pulmonares, monitores de signos vitales, carros rojos con equipo completo y esfigmomanómetros.	21/04/2020
2020-51-GYN-8		700,000.0	Se realizó para atender la emergencia sanitaria del COVID-19, y adquirir equipo médico como: bombas de infusión, esfigmomanómetros, estetoscopios, pulsioxímetros, laringoscopios, bronco fibroscopios.	05/05/2020
2020-51-GYN-52	Cierre presupuestal	<u>(1,039,269.2)</u>	Se realizó el presupuesto modificado veintiuno (cierre) en la parte del egreso, a fin de actualizar el flujo de efectivo.	25/02/2021
Total		2,250,130.8		

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias emitidas por el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de Entidades (MAPE).

En abril y mayo de 2020 se realizaron tres ampliaciones por 2,200,000.0 miles de pesos, el 97.8% del total ejercido, para adquirir equipo médico y atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

El importe modificado y ejercido por 2,250,130.8 miles de pesos, se presentó en la Cuenta Pública 2020 de la forma siguiente:

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTAGIBLES”,  
DE LA CUENTA PÚBLICA 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado
5100 Mobiliario y equipo de administración	121.6	121.6	121.6
5300 Equipo e instrumental médico y laboratorio <sup>Y</sup>	2,222,738.2	2,187,350.8	2,222,738.2
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	<u>27,271.0</u>	<u>65,216.2</u>	<u>27,271.0</u>
Total	2,250,130.8	2,252,688.6	2,250,130.8

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto reportado en la Cuenta Pública 2020.

<sup>Y</sup> Partida presupuestal objeto de la auditoría.

2. En 2020, se ejerció y pagó un monto por 2,250,130.8 miles de pesos, correspondiente al equipo e instrumental médico y de laboratorio, el cual se conformó como sigue:

INTEGRACIÓN DEL MONTO EJERCIDO Y PAGADO DEL CAPÍTULO 5000 “BIENES MUEBLES,  
INMUEBLES E INTANGIBLES”, EN 2020  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
Devengado	2,252,688.6
+ Pasivo de 2019 pagado en 2020	<u>36,343.4</u>
Subtotal ejercido y pagado en 2020	2,289,032.0
- Pasivo de 2020 por pagar en 2021	<u>38,901.2</u>
= Total ejercido y pagado en 2020	2,250,130.8

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado), Cuenta Pública 2020, Integración del capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” 2020, y oficios núms. DNAyF/SPP/0935/2020 y DNAyF/SPP/0850/2021.

Con los oficios núms. DNAyF/SPP/0935/2020 y DNAyF/SPP/0850/2021 del 28 de febrero de 2020 y 26 de febrero de 2021, la Subdirección de Programación y Presupuesto de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE reportó a la SHCP los gastos devengados pendientes de pago en los ejercicios fiscales 2019 y 2020, correspondientes al capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conviene mencionar que los 38,901.2 miles de pesos pendientes de pago correspondieron a maquinaria y equipo industrial.

**b. Material Hospitalario**

Del capítulo 2000 “Materiales y suministros” se seleccionaron las partidas 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” y 27101 “Vestuarios y uniformes”, como sigue:

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”, 2020

(Miles de pesos)

Concepto	Original	Modificado	Pagado
Otras partidas	18,164,414.8	18,656,045.1	18,655,418.5
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	1,324,735.8	2,638,123.0	2,638,123.0
27101 Vestuarios y uniformes	<u>386,749.4</u>	<u>349,686.7</u>	<u>349,686.7</u>
Total	19,875,900.0	21,643,854.8	21,643,228.2

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, reportado en Cuenta Pública 2020.

De lo anterior, se determinó lo siguiente:

1. Durante el ejercicio fiscal 2020, las partidas 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” y 27101 “Vestuarios y uniformes” presentaron las adecuaciones presupuestarias siguientes:

ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS PARTIDAS 25401 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS” Y 27101 “VESTUARIOS Y UNIFORMES”

(Miles de pesos)

Folio de adecuación	Partida 25401 Ampliaciones (reducciones)	Partida 27101 Ampliaciones (reducciones)	Fecha de autorización SHCP
Monto original	1,324,735.8	386,749.4	
2020-51-GYN-2	(107,991.0)	(121,561.6)	01/04/2020
2020-51-GYN-7	(3,307.8)	2,874.0	30/04/2020
2020-51-GYN-11	64,266.2	16,718.4	30/05/2020
2020-51-GYN-12	53,906.2	(7,449.8)	29/06/2020
2020-51-GYN-14	33,005.2	19,291.2	06/08/2020
2020-51-GYN-15	129,337.8	(4,086.8)	30/09/2020
2020-51-GYN-23	153,266.8	(38,201.5)	16/12/2020
2020-51-GYN-52	<u>990,903.8</u>	<u>95,353.4</u>	25/02/2021
Montos modificados	2,638,123.0	349,686.7	

FUENTE: Adecuaciones presupuestarias emitidas por el MAPE.

Durante 2020, la Subdirección de Programación y Presupuesto realizó diversos movimientos en los capítulos de gasto para atender diversos compromisos de la operación normal. En la partida 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”, el monto original presupuestado se incrementó a 1,313,387.2 miles de pesos, el 99.1%, y en la partida 27101 “Vestuarios y uniformes” el monto original se redujo a 37,062.7 miles de pesos, el 9.6%.

El incremento en la partida 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” se debió a la adquisición de material de curación para atender las necesidades naturales del servicio y la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19.

2. La Subdirección de Programación y Presupuesto reportó a la SHCP los gastos devengados pendientes de pago en los ejercicios fiscales 2019 y 2020, correspondientes a las partidas 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”



y 27101 “Vestuarios y uniformes”, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conviene mencionar que, sólo 28.6 miles de pesos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020, correspondieron a la partida 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos”, subpartida 0700 “VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)”.

### **Adquisición de equipo médico y material hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 (Subpartida 0700 “Virus SARS - CoV2”)**

Mediante el oficio circular núm. DNAyF/SPP/4615/2020 del 13 de octubre de 2020, la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE informó a las áreas respectivas sobre el alta de la subpartida 0700 “Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, la cual se registró en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP), en el que se debió registrar el gasto ejercido para enfrentar la emergencia sanitaria.

Asimismo, con el oficio circular núm. DNAyF/SPP/4616/2020 del 13 de octubre de 2020, la Subdirección referida, solicitó a las áreas que reclasificaran a la subpartida 0700 “Virus SARS-CoV2 (COVID-19)” dicho gasto, por lo que se debieron elaborar los documentos necesarios para la reclasificación, a fin de que, en lo sucesivo, se utilice el mismo concepto, lo que permitirá identificar del gasto referido a nivel institucional.

Por lo anterior, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, las representaciones estatales y regionales, los hospitales regionales y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” reportaron un monto ejercido por COVID-19 de las partidas 53101 “Equipo e instrumental médico y laboratorio”, 25401 “Materiales, accesorios y suministros médicos” y 27101 “Vestuarios y uniformes”, como se muestra a continuación:

PARTIDAS 53101 “EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y LABORATORIO”, 25401 “MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS”, 27101 “VESTUARIOS Y UNIFORMES”, SUBPARTIDA “0700 VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)”, 2020

(Miles de pesos)

Partida/concepto	Monto total ejercido de la partida	Monto ejercido (Subpartida 0700)	% de gasto COVID-19 contra el monto total ejercido
53101 Equipo médico y de laboratorio	2,222,738.2	2,123,392.2	95.5%
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	2,638,123.0	902,608.5	34.2%
27101 Vestuarios y uniformes	349,686.7	233,393.4	66.7%

FUENTE: Base de datos del monto de lo ejercido emitida por la Subdirección de Programación y Presupuesto proporcionado por la Entidad y el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos en clasificación económica y por objeto del gasto, reportado en Cuenta Pública 2020.

Sin embargo, se detectaron variaciones entre los montos ejercidos por COVID-19, reportados por la Subdirección de Programación y Presupuesto, y los informados por la Subdirección de Infraestructura, la Dirección Normativa de Salud, las delegaciones estatales de Veracruz y Estado de México, así como el Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos”, como se detalla a continuación:

## MONTOS NO RECLASIFICADOS A LA SUBPARTIDA 0700 "VIRUS SARS -COV2 (COVID-19)", 2020

(Miles de pesos)

Partida/concepto	Unidad administrativa	Subdirección de Programación y Presupuesto	Monto de las bases de datos de las unidades administrativas	Variación
53101 Equipo médico y de laboratorio	Subdirección de Infraestructura	1,238,818.2	1,246,634.3	(7,816.1)
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	Subdirección de Infraestructura	117,872.3	187,484.9	(69,612.6)
27101 Vestuarios y uniformes	Subdirección de Infraestructura	119,804.2	128,434.6	(8,630.4)
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"	35,293.7	32,396.7	2,897.0
27101 Vestuarios y uniformes	Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos"	36,048.5	16,119.3	19,929.2
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	Delegación Estatal Veracruz	12,161.3	29,071.2	(16,909.9)
27101 Vestuarios y uniformes	Delegación Estatal Veracruz	11,216.2	28,653.7	(17,437.5)
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	Estado de México	15,410.7	16,323.3	(912.6)
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	Dirección Normativa de Salud	0.0	212.0	(212.0)
	Total	1,586,625.1	1,685,330.0	(98,704.9)

FUENTE: Bases de datos de los montos ejercidos de las adquisiciones por COVID-19 de la Subdirección de Programación y Presupuesto, la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, las delegaciones estatales de Veracruz y Estado de México, así como del Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos".

Se determinó que no se reclasificaron 98,704.9 miles de pesos a la subpartida 0700 "Virus SARS -CoV2 (COVID-19)". Conviene destacar que en abril y mayo de 2020, se realizaron tres ampliaciones por 2,200,000.0 miles de pesos, para adquirir equipo médico y atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Sin embargo, la Subdirección de Programación y Presupuesto mediante el oficio circular núm. DNAyF/SPP/4615/2020 del 13 de octubre de 2020, notificó el alta de la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)", y en esa fecha se instruyó a las unidades administrativas del ISSSTE a reclasificar los montos ejercidos por gasto COVID-19, lo que originó movimientos en el registro del presupuesto ejercido y la falta de control en dicho gasto, en incumplimiento, de los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7, fracción I, de su Reglamento.

#### Presentación de los equipos médicos adquiridos para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 en la Cuenta Pública 2020

De acuerdo con el artículo 23, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Cuenta Pública se incluirá la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que determine el Consejo Nacional de

Armonización Contable, por lo que se aprobó el “ACUERDO por el que se determina la norma para establecer la estructura del formato de la relación de bienes que componen el patrimonio del ente público”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2013.

Además, con el oficio núm. 309-A.-002/2021 del 29 de enero de 2021, la SHCP expidió los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020; en su anexo B “Especificaciones a requerimientos”, numeral 4 “Relaciones de bienes muebles e inmuebles”, se dispuso que la relación de bienes muebles que conforman el patrimonio del ente público deberá excluir la información de bienes intangibles y los efectos de la depreciación o el deterioro.

Por lo anterior, se verificó que en la relación de los bienes muebles reportada en la Cuenta Pública 2020, se incluyeran los equipos médicos de la muestra, adquiridos para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, correspondientes a los contratos<sup>1</sup> números 200002 EM, 200003 EM, 200005 EM, 200012 EM, 200014 EM, 200016 EM, 200017 EM, 200018 EM, 200022 EM y DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio, de lo cual, se determinó lo siguiente:

1. El código (número de inventario), la descripción del bien y el monto presentado en la relación de bienes muebles coincidieron con los registrados en el Sistema de Control de Bienes (SICOBIM) del ISSSTE. Sin embargo, en el contrato núm. 200012 EM se observó que los números de inventarios 2315018, 2315019 y 2315020 se registraron y presentaron como equipo médico adulto, pero correspondieron a equipo pediátrico. La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación instruyó las acciones de control necesarias consistentes en modificar la descripción del broncofibroscopio en el SICOBIM, con lo que se solventa lo observado.
2. El ISSSTE reportó 19,344,828.0 miles de pesos como bienes muebles en el Estado de Situación Financiera de los Estados Financieros Dictaminados por el auditor externo. Sin embargo, en dicho importe se consideraron 800,400.0 miles de pesos por la compra de 300 ventiladores mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio, por la Delegación Estatal Estado de México, los cuales se registraron duplicados en el SICOBIM.

Asimismo, los 300 ventiladores por 800,400.0 miles de pesos, se reportaron en la “Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público”, en incumplimiento del artículo 23, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del anexo B “Especificaciones a requerimientos”, numeral 4

---

<sup>1</sup> Los contratos se suscribieron con los proveedores siguientes: 200002 EM con “Cyber Robotic Solutions, S.A de C.V.”, 200003 EM con “Waltem, S.A de C.V.”, 200005 EM y 200012 EM con “Fujifilm de México, S.A de C.V.”, 200014 EM con “Conduit Life, S.A de C.V.”, 200016 EM con “Sincronía Médica Aplicada, S.A de C.V.”, 200017 EM con “Aulis Sol, S.A de C.V.”, 200018 EM con “Vanguardia en Integración de Seguridad, S.A de C.V.”, 200022 EM con “Distribuidora IACAM, S.A.S. de C.V.” y DEM/DA/AD/0057/2020 con “Multicorporación Brexot, S.A de C.V.”.

“Relaciones de bienes muebles e inmuebles”, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México informó que sólo fungió como área contratante y que las áreas de almacén del Instituto verificaron que los bienes coincidieran con las características y cantidades señaladas en el contrato, con lo que no se solventa lo observado, ya que no hubo pronunciamiento del área responsable de reportar los bienes muebles del Instituto.

Por otra parte, se revisaron los 53 contratos correspondientes a la adquisición de equipo médico de las delegaciones estatales y hospitales regionales reportados por la Subdirección de Programación y Presupuesto, de los cuales se determinó que 38 contratos por 26,405.2 miles de pesos, no se identificaron en el SICOBIM, por lo que no se relacionaron en el formato de la “Relación de bienes que componen el patrimonio del ente público” en la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento del artículo 23, párrafo último, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del anexo B “Especificaciones a requerimientos”, numeral 4 “Relaciones de bienes muebles e inmuebles”, de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La Subdirección de Programación y Presupuesto notificó el alta de la subpartida 0700 “Virus SARS-CoV2 (COVID-19)” hasta octubre de 2020, y en esa fecha se instruyó a las unidades administrativas del ISSSTE a reclasificar los por gasto COVID-19, lo que originó movimientos en el registro del presupuesto ejercido y la falta de control en dicho gasto, por lo que no se reclasificaron 98,704.9 miles de pesos a la subpartida 0700 “Virus SARS -CoV2 (COVID-19)”. La Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la cual acreditó que estableció los procedimientos de control y registro de los recursos para las adquisiciones para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de reportar el gasto real erogado para enfrentar la pandemia, con lo que se solventa lo observado.
- Se registraron en forma duplicada 300 ventiladores por 800,400.0 miles de pesos, correspondientes al contrato núm. 015-DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio, y se reportaron en la “Relación de bienes muebles que componen el patrimonio del ente público”.
- En el SICOBIM no se identificaron 38 contratos por 26,405.2 miles de pesos, por lo que no se relacionaron en el formato “Relación de bienes que componen el patrimonio del ente público”, en la Cuenta Pública 2020.

En el Resultado Núm. 6 “Recibo y registro del equipo médico y material hospitalario” de este informe se observó que las áreas responsables de los equipos médicos no registraron en el SICOBIM la captura de los datos que permitan identificar la ubicación y el resguardo de los equipos médicos. Por tanto, al tratarse del mismo sistema, en este resultado se incluye la observación.

#### 2020-1-19GYN-19-0274-01-001 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mediante sus unidades administrativas, en conjunto con el área de control de inventarios, identifique, asigne, emita los códigos de inventarios y registre en el Sistema de Control de Bienes los equipos médicos conforme a las especificaciones de los contratos por la adquisición de equipo médico para la atención de la emergencia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y todos los datos que permitan identificar la ubicación y resguardo de los equipos y en el momento que se acredite su propiedad, a fin de presentar información real en el activo fijo del Instituto.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-19GYN-19-0274-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron 300 ventiladores por 800,400.0 miles de pesos duplicados en el Sistema de Control de Bienes y reportados en la Cuenta Pública 2020, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 23; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, y de los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020, anexo B "Especificaciones a requerimientos", numeral 4 "Relaciones de bienes muebles e inmuebles".

#### **2. Procedimientos de contratación**

Se revisaron los expedientes de diez contratos para la adquisición de equipo médico y ocho para la compra de materiales hospitalarios, suscritos por la Delegación Estatal en el Estado de México y las direcciones normativas de Salud y de Administración y Finanzas (oficinas centrales), con los resultados siguientes:

## 1. Equipo médico

### a. Delegación Estatal en el Estado de México

Se revisó un contrato y un convenio modificatorio por 800,400.0 miles de pesos, suscritos con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., para la adquisición de 300 ventiladores adulto pediátrico-neonatales, con clave 531.941.0972, como se muestra enseguida:

#### CONTRATO Y CONVENIO PARA LA ADQUISICIÓN DE 300 VENTILADORES, 2020

(Miles de pesos)

	Vigencia	Monto del contrato
Contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020	20/04/2020 al 30/06/2020	667,000.0
Convenio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020	28/05/2020 al 30/06/2020	<u>133,400.0</u>
	Total	800,400.0

FUENTE: Contrato y convenio modificatorio suscrito por la Delegación y Subdelegación Estatal en el Estado de México para la adquisición de ventiladores adulto pediátrico-neonatales.

La Subdirección de Programación y Presupuesto elaboró el “Dictamen de procedencia para la no celebración de licitación pública y contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de ventiladores pulmonar para pacientes adultos, pediátricos y neonatales”, de conformidad con los artículos 4, párrafo cuarto, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, 28, primer párrafo y 29, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 26, fracción III, 40, párrafo primero, 41, fracción II (peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, párrafo segundo, fracción I, y 71, párrafo penúltimo, de su Reglamento.

Con el análisis del expediente de la adjudicación, se determinó lo siguiente:

- Mediante el oficio núm. DNAYF/535/2020 del 2 de abril de 2020, la Dirección Normativa de Administración y Finanzas instruyó a la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal en el Estado de México que ejecutara y controlara el presupuesto y el gasto para la adquisición de lo necesario para diversas unidades médicas adscritas al Instituto, a fin de atender la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Con el oficio número DNAYF/582.2/2020 del 2 de abril de 2020, el Director Normativo de Administración y Finanzas solicitó al Subdelegado de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México que coordinara, con el Subdirector de Programación y Presupuesto, la adquisición de los ventiladores.
- Mediante los oficios del 6 de abril de 2020, el Subdelegado de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México solicitó a siete empresas que presentarán

las cotizaciones con sus mejores precios, a más tardar el 6 de abril de 2020. En los oficios se muestra la firma y fecha de recibido por parte del personal de seis de las empresas referidas. Es importante mencionar que 3 de las empresas no cuentan con página electrónica ni un número telefónico donde localizarlas.

- En el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 y en la Cédula de Identificación Fiscal de Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., se informó que su domicilio fiscal se encontraba en el Estado de México. Por tanto, el 8 de noviembre de 2021 el grupo auditor realizó una visita al domicilio indicado. Sin embargo, se comprobó que ese proveedor ya no se encuentra en ese domicilio, puesto que ya se encuentra otra empresa en ese lugar. Es importante mencionar que la empresa Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., no cuenta con página electrónica, redes sociales o directorio en el cual se pueda localizar.
- El 6 de abril de 2020, el Subdelegado elaboró las evaluaciones económicas y técnicas, las cuales fueron autorizadas por el Subdirector de Administración y Finanzas; en estos documentos se mencionó que el proveedor Servicio y Calidad Express, S.A. de C.V., ofreció un precio unitario de 2,300.0 miles de pesos, y entregar los ventiladores de 5 a 10 días hábiles a partir de la firma del contrato. La justificación que dictaminó la Subdirección de Programación y Presupuesto para seleccionar al proveedor se basó en el criterio de evaluación binario, donde se especificó como factor preponderante para la adjudicación el mejor tiempo de entrega.
- El 7 de abril de 2020, el Subdelegado de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, el Subdirector de Programación y Presupuesto, el Director Normativo de Salud y el Subdirector de Regulación y Atención Hospitalaria del Instituto, así como el proveedor Servicio y Calidad Express, S.A. de C.V., firmaron el contrato número DEM/DA/AD/0055/2020, otorgado mediante adjudicación directa para la adquisición de 250 ventiladores.
- Sin embargo, el mismo 7 de abril de 2020, el representante legal de la empresa Servicio y Calidad Express, S.A. de C.V., envió una carta al Subdelegado de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México para informarle que, debido al cierre de fronteras originado por la pandemia del COVID- 19, su fabricante no podría apoyarlos con la entrega de los ventiladores, por lo que solicitó dejar sin efecto el contrato núm. DEM/DA/AD/0055/2020.
- El 7 de abril de 2020, el Subdirector de Programación y Presupuesto firmó el “Dictamen que precisa las causas justificadas que dan origen a la terminación anticipada del contrato DEM/DA/AD/0055/2020, relativo a la adquisición de ventiladores pulmonar adulto-pediátrico-neonatal”, mediante el cual se determinó procedente la terminación anticipada, debido a que el cierre de las fronteras le imposibilita al proveedor cumplir con el tiempo de entrega establecido, lo cual es una causa ajena no imputable a la empresa.

- El 20 de abril de 2020, el Subdelegado de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México, el Subdirector de Programación y Presupuesto del ISSSTE, y el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., firmaron el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, otorgado mediante adjudicación directa para la adquisición de 250 ventiladores a un precio unitario de 2,300.0 miles de pesos, los cuales se entregarían en 45 días naturales con entregas parciales.
- El 28 de mayo de 2020, el Subdelegado de Administración de la Delegación en el Estado de México, el Subdirector de Programación y Presupuesto del ISSSTE, y el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., firmaron el convenio modificatorio al contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 para ampliar el número de equipos hasta en 20.0%, por lo que se adquirieron 50 ventiladores más.
- La Dirección Normativa de Administración y Finanzas liberó la suficiencia presupuestal de los montos de los contratos.
- Mediante el oficio núm. DE/RMS/SA/1282/2020 del 15 de abril de 2020, la Subdelegación de Administración notificó la adjudicación al proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., en donde se acordó la entrega de 10 documentos en forma previa a la firma del contrato, entre ellos el acta constitutiva certificada ante notario público del 27 de enero de 2017, en la que se especifica que el objeto de la empresa es la prestación de servicios en actividades de mercadotecnia, cine, publicidad, teatro, danza y fotografía. De acuerdo con el acta constitutiva el 9 de abril de 2019, el proveedor cambió de accionistas, por lo que modificó y amplió el objeto a 61 servicios en los sectores industriales, mercantiles textiles y de salud, entre otros. De igual forma, mediante su representante legal se declaró una empresa pequeña con domicilio fiscal en el Estado de México, con registro de cuatro trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- El 7 de julio de 2020, el proveedor se inscribió en el Registro Único de Proveedores y Contratistas como empresa mediana y con giro de compra, venta, exportación, sanitización, mantenimiento y todo lo inherente para las ramas en la ciencia de la salud.
- En el portal de CompraNet no se encontró el número del expediente núm. 2328046 ni los datos relevantes del contrato. La Subdelegación Administrativa de la Delegación Estatal en el Estado de México en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que publicó en el portal de CompraNet los datos generales del procedimiento de contratación, con lo que se solventa parte de lo observado.
- El proveedor se comprometió a entregar 250 ventiladores adulto pediátrico-neonatales del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020, y 50 adicionales del convenio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020. La manufactura fue de ocho modelos diferentes: dos de China, tres de Estados Unidos, uno de Suecia, uno de Suiza y otro de México. Sin embargo, en el expediente no se encontraron los certificados de calidad ni la expedición



de los registros sanitarios, en incumplimiento de los artículos 376 de la Ley General de Salud, y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización<sup>2</sup>.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdelegación de Administración del Estado de México proporcionó los certificados de calidad correspondientes a 47 ventiladores provenientes de Estados Unidos y 200 ventiladores de China. Respecto de los registros sanitarios, la entidad fiscalizada sólo contó con los correspondientes a los 47 ventiladores antes mencionados.

El representante legal del proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., expuso a la Subdelegación que "...no les fueron exigibles trámites a cargo de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Esto en aras de contar con dichos bienes indispensables para afrontar la emergencia sanitaria en el menor tiempo posible" ..., de conformidad con el artículo quinto del "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de marzo de 2020.

Sin embargo, mediante el oficio núm. DNAyF/SPP/2008/2020 del 06 de abril de 2020, la Subdirección de Programación y Presupuesto solicitó a la Subdelegación de Administración del Estado de México que "coadyuve con su servidor en la adquisición del equipo médico en mención, sin dejar de observar los requerimientos mínimos de los equipos, de acuerdo con las disposiciones para la adquisición y fabricación de ventiladores durante la emergencia de salud pública por Coronavirus 2019 (COVID-19) emitido por la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), el Centro Nacional de Excelencia Tecnología en Salud (CENETEC), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en donde se anexaron las especificaciones técnicas y requisitos de los ventiladores, en el numeral 4 "Instructivo", apartado "Normas-Certificados", se describe que los equipos de origen nacional e internacional deben de contar con certificación de calidad y con registro sanitario vigente".

Por lo tanto, el proveedor no contó con los certificados de calidad de 53 ventiladores (9 provenientes de China, 12 de Estados Unidos, 16 de México, 14 de Suecia y 2 de Suiza), ni con los registros sanitarios de 253 ventiladores.

---

<sup>2</sup> Ley abrogada a partir del 30 de agosto de 2020, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el DOF el 1 de julio de 2020.

- En la cláusula décima tercera “Garantía” del contrato se estableció que el proveedor está obligado a una fianza por el 100.0% del primer y segundo pago. Una vez que se entreguen los equipos se cancelarán las fianzas, y el proveedor entregará la garantía de cumplimiento por el 10.0%. Se comprobó que las fianzas se incluyeron en el expediente de contratación, de conformidad con el contrato y el artículo 48, fracción II, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral 7.4 “Garantías de cumplimiento” de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del ISSSTE.

**b. Dirección Normativa de Administración y Finanzas**

Se revisaron nueve contratos para la adquisición de equipo médico mediante adjudicación directa por 807,192.4 miles de pesos, suscritos por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura y la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental para atender la emergencia sanitaria por el COVID-19, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO A NIVEL CENTRAL, 2020  
(Miles de pesos)

#	Número de contrato	Proveedor	Equipo médico	Precio unitario	Monto del contrato	Vigencia
1	200002 EM	Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V.	Ultrasonido torácico	1,265.5	110,094.5	04/05/20 al 31/12/20
2	200003 EM	Waltem, S.A. de C.V.	Ultrasonido torácico	1,600.0	46,400.0	04/05/20 al 31/12/20
3	200005 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Broncofibroscopio adulto	3,296.3	114,710.5	04/05/20 al 31/12/20
4	200012 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Broncofibroscopio pediátrico	964.1	33,550.0	04/05/20 al 31/12/20
5	200014 EM	Conduit Life, S.A. de C.V.	Monitor de signos vitales	550.0	62,524.0	26/05/20 al 31/12/20
6	200016 EM	Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	Unidad radiológica portátil	3,200.0	371,200.0	25/05/20 al 31/12/20
7	200017 EM	Aulis Sol, S.A. de C.V.	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	430.0	19,952.0	25/05/20 al 31/12/20
8	200022 EM	Distribuidora IACAM, S.A.S. de C.V.		430.0	39,904.0	05/06/20 al 31/12/20
9	200018 EM	Vanguardia en Integración de Seguridad, S.A. de C.V.	Bomba de infusión	67.0	8,857.4	28/05/20 al 31/12/20
				Total	807,192.4	

FUENTE: Contratos suscritos por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura y la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico, a nivel central.

La Jefatura de Infraestructura realizó la justificación de excepción a licitación pública para la adquisición de equipo médico y material de curación, debido a la emergencia sanitaria, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, párrafo primero, 41, fracción II (peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad o el medio ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor), y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se revisaron los expedientes de adjudicación de los nueve contratos, y se comprobó lo siguiente:

- Los contratos se adjudicaron mediante los procedimientos números AA-051GYN020-E6-2020, AA-051GYN020-E5-2020, AA-051GYN020-E4-2020, AA-051GYN020-E9-2020, AA-051GYN020-E19-2020, AA-051GYN020-E20-2020 y AA-051GYN020-E15-2020 y AA-051GYN020-E2-2020.
- Los nueve contratos contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, en cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 27 de su Reglamento.
- Los expedientes contaron con los documentos que justificaron la necesidad de las adquisiciones de los equipos médicos, en cumplimiento del numeral 4.2.1.1.6 “Realizar justificación del requerimiento” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los expedientes contaron con los estudios de mercado, en cumplimiento de los artículos 26, párrafo sexto, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 30, párrafo tercero de su Reglamento.
- Los proveedores entregaron las pólizas de garantía con el 10.0% del valor contractual, en cumplimiento de los artículos 48, fracción II, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, fracción III, de su Reglamento, así como del numeral 7.4 “Garantías de cumplimiento” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

## **2. Material hospitalario**

Se revisaron ocho contratos para la adquisición de materiales hospitalarios para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, por 357,201.1 miles de pesos, suscritos mediante adjudicación directa por las direcciones normativas de Salud y Administración y Finanzas, como se muestra enseguida:

CONTRATOS DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LA ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19,  
A NIVEL CENTRAL  
(Miles de pesos)

#	Número de contrato	Proveedor	Material de curación	Monto del contrato	Vigencia
1	200075 MC	Degasa, S.A. de C.V.	1. Jabón par uso prequirúrgico 2. Antiséptico 20 litros 3. Bota quirúrgica de tela no tejida 5. Gorro de tela no tejida 6. Guantes para cirugía de látex, talla 8	9,832.0	12/03/20 al 31/12/20
2	200086 MC	Proarta, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica estéril	22,550.4	12/03/20 al 31/12/20
3	200089 MC	MDC Lab, S.A. de C.V.	Hisopo Estéril con mango de plástico con punta de dacrón	212.0	19/03/20 al 31/12/20
4	200170 MC	Cenit Médica Estudios Clínicos, S.A. de C.V.	Cubrebocas quirúrgico de dos capas de tela no tejida con filtro intermedio	56,637.0	12/05/20 al 31/12/20
5	200173 MC	Proarta, S.A. de C.V.	Cubrebocas de dos capas de tela no tejida	5,800.0	12/05/20 al 31/12/20
6	200174 MC	Proarta, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica estéril	114,160.7	12/05/20 al 31/12/20
7	200175 MC	Degasa, S.A. de C.V.	1. Guantes para cirugía de látex, talla 6 ½ 2. Guantes para cirugía de látex, talla 7 3. Guantes para cirugía de látex, talla 7 ½ 4. Guantes para cirugía de látex, talla 8	8,809.0	13/05/20 al 31/12/20
8	200224 MC	Med Evolution, S.A.P.I de C.V.	Gel antiséptico, alcohol etílico de 60-60% w/w en envase de 500 ml	<u>139,200.0</u>	08/12/20 al 31/12/20
Total				357,201.1	

FUENTE: Contratos suscritos por las direcciones normativas de Salud y Administración y Finanzas.

La Jefatura de Infraestructura realizó la justificación de excepción a licitación pública para la adquisición de equipo médico y material de curación, debido a la emergencia sanitaria, con fundamento en los artículos 26, fracción III, 40, párrafo primero, 41, fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se revisaron los expedientes de adjudicación de los ocho contratos de adquisición de materiales hospitalarios, y se comprobó lo siguiente:

- Los contratos contaron con los oficios de suficiencia presupuestal, en cumplimiento del artículo 25, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los contratos contaron con los documentos que justificaron la necesidad de las adquisiciones de los equipos médicos, en cumplimiento del numeral 4.2.1.1.6 "Realizar justificación de requerimiento" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 27 de su Reglamento.
- Los proveedores entregaron las pólizas de garantía con el 10.0% del valor contractual, en cumplimiento de los artículos 48, fracción II, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85, fracción III, de su reglamento, así como del numeral 7.4 "Garantías de cumplimiento" de las políticas,

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- Los contratos contaron con las identificaciones oficiales, las cédulas de identificación fiscal de los representantes legales y los comprobantes del domicilio fiscal de los proveedores, en cumplimiento del anexo 1 del oficio de adjudicación, así como del artículo 37, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La investigación de mercado núm. 17-2020 del contrato número 200075 MC se realizó con siete proveedores para la selección de cinco claves de material de curación, las cuales se adjudicaron al proveedor Degasa, S.A. de C.V. Conviene mencionar que de este proveedor, sólo tres precios fueron los más bajos. El proveedor que presentó precios bajos para dos claves no fue considerado, aun cuando tenía la cantidad de materiales solicitada. El proveedor presentó sus comprobantes de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con opinión positiva, y ante el IMSS con las aportaciones patronales de un sólo trabajador. Por otra parte, el 17 de marzo de 2020, se expidió el acta del poder notarial, para nombrar a su representante legal, quien firmó el contrato. Sin embargo, el contrato se formalizó el 12 de marzo de 2020, en incumplimiento del artículo 48, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La investigación de mercado núm. 18-2020 del contrato número 200086 MC se realizó con cinco proveedores, de los cuales resultó ganador Proarta, S.A. de C.V. Conviene mencionar que el precio no fue el más bajo. El proveedor presentó el comprobante de sus obligaciones fiscales del SAT con opinión positiva. Para formalizar el contrato se le solicitó al proveedor en el oficio de notificación el comprobante referido, pero lo presentó ocho días después, en incumplimiento del inciso A, anexo 1, del oficio de notificación, y del numeral 4.2.6.1 “Elementos del Subproceso”, del Manual Administrativo de aplicación general en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Además, el proveedor proporcionó el comprobante de las aportaciones patronales de seis trabajadores. En la inspección núm. 02/2020, el Órgano Interno de Control determinó que el comprobante del IMSS contaba con opinión negativa, por lo que el encargado de despacho de la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación solicitó al IMSS los pagos del proveedor, con el fin de integrarlos al expediente, y presentó los formatos para el pago de las cuotas obreros patronales, aportaciones y amortizaciones con su recibo de pago respectivo, con lo que se corrigió el comprobante de aportaciones patronales del proveedor Proarta, S.A. de C.V.
- Del contrato número 200170 MC, el proveedor presentó el comprobante de sus obligaciones fiscales del SAT con opinión positiva, y el comprobante del IMSS de las aportaciones patronales correspondientes a siete trabajadores. Mediante el oficio de notificación se solicitaron los comprobantes de las obligaciones fiscales para la formalización del contrato; sin embargo, el proveedor presentó el comprobante del

IMSS dos días después del requerimiento, en incumplimiento del inciso A, anexo 1, del oficio de notificación, y del numeral 4.2.6.1 “Elementos del Subproceso”, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- La investigación de mercado núm. 88-2020 del contrato número 200224 MC se realizó con siete proveedores y se adjudicó a Med evolution, S.A.P.I. de C.V. Conviene mencionar que el precio no fue el más bajo. El proveedor que presentó el precio más bajo expuso que podía abastecer el 30.0% de la cantidad solicitada. Por otra parte, el proveedor proporcionó el comprobante de sus obligaciones fiscales del SAT con opinión positiva. El comprobante del IMSS incluyó las aportaciones patronales de un sólo trabajador.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- La Dirección Normativa de Administración y Finanzas instruyó a la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal en el Estado de México que ejecutara y controlara el presupuesto y el gasto para la adquisición de lo necesario para diversas unidades médicas del ISSSTE, en atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- El 20 de abril de 2020, el Subdelegado de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México y el Subdirector de Programación y Presupuesto del ISSSTE, así como el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., firmaron el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, otorgado mediante adjudicación directa para la adquisición de 250 ventiladores. Dicho proveedor ofreció un precio unitario de 2,300.0 miles de pesos y entregar los ventiladores en 45 días naturales con entregas parciales. El 28 de mayo de 2020, se suscribió el convenio modificatorio para ampliar el número de equipos hasta en un 20.0%, por lo que se adquirieron 50 ventiladores más.
- No se localizaron los certificados de calidad de 53 ventiladores, ni los registros sanitarios de 253 ventiladores.

**2020-5-06E00-19-0274-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MBR1701305L9, Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., con domicilio fiscal en Calle Turmalina, núm. tres, interior dos, Colonia La Joya Ixtacala, C.P. 54160, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, debido a que no se encontró en el domicilio fiscal indicado, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2020-9-19GYN-19-0274-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adquirieron 300 ventiladores sin contar con los certificados de calidad de 53 ventiladores, ni con los registros sanitarios de 253 ventiladores, mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020; y su convenio modificatorio, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 376; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 53, y del Contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, cláusula quinta "Calidad".

**3. Registro contable del proceso de adquisición de equipo médico y material hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

Se verificó el registro contable y presupuestal de los 1,622,092.4 miles de pesos por la adquisición de 902 equipos médicos, y 228,012.0 miles de pesos por la adquisición de materiales de curación, que incluyeron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

**Equipo médico**

Con el análisis del registro contable y presupuestal de la adquisición de 902 equipos médicos, se determinó lo siguiente:

- a. De los 592 equipos médicos adquiridos mediante adjudicación directa por la Subdirección de Infraestructura del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 807,192.4 miles pesos, se comprobó lo siguiente:
  1. El registro contable y presupuestal de la fecha de compromiso se realizó de acuerdo con la emisión del contrato; además, se constató la suficiencia presupuestal autorizada.
  2. El devengado se registró en la fecha de recepción de los equipos en el almacén del Instituto, en la cuenta contable 1151 "Almacén de materiales y suministros de consumo"; además, se registraron en la cuenta contable 1243 "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", en el momento de la asignación de los equipos a las unidades médicas en un plazo no mayor de 30 días, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las "Políticas Generales", párrafo quinto, de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos, las cuales establecen que *"Los bienes considerados activos fijos*

*deberán registrarse invariablemente en el mes en que se reciban físicamente, independientemente de cuando se paguen...”.*

3. La Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) se registró en la fecha de su expedición.
4. La fecha registrada del pago coincidió con la fecha de transferencia en el estado de cuenta bancario del Instituto y la CLC como pagada.

Lo anterior cumplió con la normativa contable del ISSSTE.

- b. La entidad no contó con el registro contable de 10 ventiladores por 14,500.0 miles pesos.
- c. De los 300 equipos médicos (ventiladores), adquiridos mediante adjudicación directa por la Delegación Estatal en el Estado de México por 800,400.0 miles de pesos, se determinó lo siguiente:
  1. El registro contable y presupuestal de la fecha de compromiso se realizó de acuerdo con la emisión del contrato; además, se constató la suficiencia presupuestal autorizada.
  2. La CLC se registró en la fecha de su expedición.
  3. La delegación estatal realizó dos pagos por 667,000.0 miles de pesos, correspondientes a 250 ventiladores, en cumplimiento de la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago, Forma y Lugar de entrega” del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020, mediante dos CLC, las cuales se registraron el 24 de abril y 6 de mayo de 2020; sin embargo, el registro contable se realizó a los tres y seis días posteriores al pago, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual dispone que *“los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: ... refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos”.*
  4. La delegación estatal realizó tres pagos por 133,400.0 miles de pesos, correspondientes a 50 ventiladores del convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020, mediante tres CLC, de las cuales, dos se registraron el 19 de junio de 2020, y una se registró el 23 de junio del mismo año; sin embargo, el registro contable se realizó 2 y 19 días después del pago, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  5. El 29 de mayo de 2020 se registró la entrada al almacén de 250 ventiladores en la cuenta contable 1151 “Almacén de materiales y suministros de consumo”; sin embargo, los ventiladores se registraron el 21 y 30 de abril de 2020 en la cuenta contable 1243 “Equipo e instrumental médico y de laboratorio”; es decir, los ventiladores se registraron en el activo fijo antes de su recepción en el almacén del



Instituto, en incumplimiento de los artículos 19, fracción V, y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las “Políticas Generales”, párrafo quinto, de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el cual establece que “Los bienes considerados activos fijos deberán registrarse invariablemente en el mes en que se reciban físicamente, independientemente de cuando se paguen...”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México informó que los tiempos para realizar el registro contable no se vinculan necesariamente con la fecha en que se realizaron los pagos, ya que en ese momento la afectación de registro es sólo de carácter presupuestal, mientras que la afectación contable en el activo fijo de la institución se puede efectuar en forma posterior, esto es, en el momento en que los bienes son ingresados al almacén central. Sin embargo, lo anterior no aclara lo observado, ya que los 250 ventiladores se registraron en el activo fijo antes de su recepción en el almacén.

6. El 29 de mayo de 2020, se registró la entrada al almacén de 48 ventiladores y el 12 de junio de 2020, se registraron otros 2 ventiladores, los 50 equipos se registraron en la cuenta contable 1243 “Equipo e instrumental médico y de laboratorio”, el 3 y 16 de junio de 2020, respectivamente, en cumplimiento de la normativa.

### **Material hospitalario**

Con el análisis del registro contable y presupuestal de los materiales hospitalarios se determinó lo siguiente:

- El registro contable y presupuestal de la fecha compromiso, se realizó de acuerdo con la emisión del contrato; además, se constató que contó con la suficiencia presupuestal autorizada.
- El registro del devengado se realizó en la cuenta contable núm. 1.1.5.1 "Almacén de materiales y suministros de consumo", de acuerdo con la fecha de la recepción de los materiales hospitalarios en el Centro Nacional de Distribución del Instituto.
- La CLC se registró en la fecha de su expedición.
- La fecha del pago registrada coincidió con la fecha de la transferencia presentada en el estado de cuenta bancario del Instituto y la CLC pagada.

Lo anterior, cumplió con la normativa contable del ISSSTE.

### **Reclasificación a la subpartida 0700 “Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”**

Mediante el oficio circular núm. DNAyF/SPP/4615/2020 del 13 de octubre de 2020, la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE informó a las áreas correspondientes

sobre el alta de la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)", la cual se registró en el Sistema de Programación y Ejercicio Presupuestal (SPEP). Asimismo, con el oficio circular núm. DNAyF/SPP/4616/2020 del 13 de octubre de 2020, la subdirección citada solicitó a las áreas que reclasificaran el gasto efectuado por enfrentar la emergencia sanitaria, a la subpartida 0700 "Virus SARS -CoV2 (COVID-19)", por lo que se debieron elaborar los documentos necesarios para que la reclasificación se registrara en el SPEP al cierre de octubre de 2020.

Por lo anterior, las unidades administrativas reclasificaron el gasto por COVID-19, para lo cual se afectaron las cuentas contable y presupuestal siguientes:

- 2112 (Proveedores).
- 8221 (Presupuesto por ejercer).
- 8241 (Presupuesto de egresos comprometido).
- 8251 (Presupuesto de egresos devengado).
- 8261 (Presupuesto de egresos ejercido).

Por lo tanto, en diciembre de 2020, la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración de Finanzas reclasificó 807,192.4 miles de pesos de nueve contratos de equipo médico, y 227,800.0 miles de pesos de siete contratos de material hospitalario. Sin embargo, no se reclasificaron los montos por 25,601.0 miles de pesos, de los contratos 200075 MC, 200175 MC y 200224 MC. Además, se determinaron diferencias por 23,155.1 miles de pesos, de los contratos números 200170 MC y 200174 MC, con lo reportado por la Subdirección de Programación y Presupuesto, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Asimismo, del contrato núm. 200089 MC por 212.0 miles de pesos, por la adquisición de material hospitalario, mediante el oficio núm. DNS/CA/3129/2021 del 9 de septiembre de 2021, la Coordinación Administrativa informó que no reclasificó dicho importe debido a que no tenía conocimiento del oficio circular núm. DNAyF/SPP/4615/2020 del 13 de octubre de 2020, en el que se solicitaba que los montos del gasto efectuado por COVID-19 se reclasificaran a la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Por su parte, el 18 noviembre de 2020, la Delegación Estatal Estado de México reclasificó los 800,400.0 miles de pesos de la compra de 300 equipos médicos.

En consecuencia, la reclasificación a la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)" al 31 de diciembre de 2020, no reflejó el gasto total por COVID-19; además, para las unidades administrativas del ISSSTE, implicó una afectación al registro presupuestal de los contratos reclasificados, en incumplimiento de los artículos 19, fracciones V y VI, y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias consistentes en que acreditó que estableció los procedimientos de control y registro de los recursos para las adquisiciones para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de reportar el gasto real erogado para enfrentar la pandemia, con lo que se solventa lo observado.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

### **Equipo Médico**

- La entidad no contó con el registro contable de 10 ventiladores por 14,500.0 miles pesos.
- La delegación estatal realizó pagos por 800,400.0 miles de pesos, correspondientes a 300 equipos médicos; de los cuales el registro contable se realizó de 2 hasta 19 días posteriores al pago, en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se registraron 250 equipos médicos en la cuenta contable 1243 "Equipo e instrumental médico y de laboratorio", antes de su recepción en el almacén en incumplimiento del artículo 19, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las "Políticas Generales", párrafo quinto, de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### **2020-9-19GYN-19-0274-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron el registro contable en forma extemporánea de los pagos por 800,400.0 miles de pesos por la compra de 300 ventiladores, y registraron en el activo fijo 250 ventiladores antes de su recepción en el almacén central del Instituto, tampoco contaron con el registro contable de 10 ventiladores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 19, fracción V; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y de las Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, "Políticas Generales", párrafo quinto.

#### 4. Pagos por la adquisición del equipo médico y material hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Se revisaron los pagos por 1,910,142.0 miles de pesos, que incluyeron el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de los cuales 1,607,592.4 miles de pesos, correspondieron a 10 contratos; 14,500.0 miles de pesos sin contrato, por las adquisiciones de equipo médico; 228,012.0 miles de pesos de 8 contratos, correspondieron a los pagos por las adquisiciones de material hospitalario adquirido para atender la emergencia sanitaria por COVID-19 y 60,037.6 miles de pesos por la adquisición de 130 ventiladores mediante el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Las direcciones normativas de Administración y Finanzas, y de Salud, así como la Delegación Estatal en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribieron dichos contratos, como se detalla a continuación:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MATERIAL HOSPITALARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA POR COVID-19 EN 2020  
(Miles de pesos)

#	Contrato	Proveedor	Equipo médico	Unidades	Importe con IVA
	Acuerdo	PNUD	Ventiladores modelo VG70	130	60,037.6
1	DEM/DA/AD/0057/2020	Multicorporación Brexot, S.A. de C.V.	Ventilador adulto-Pediátrico Neonatal	250	667,000.0
	DEM/DA/CM/0057.1/2020			50	133,400.0
			Subtotal contrato DEM/DA/AD/0057/2020	300	800,400.0
2	200016 EM	Sincronía Médica Aplicada, S.A. de C.V.	Unidad radiológica portátil	100	371,200.0
3	200005 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Broncofibroscopio adulto	30	114,710.5
4	200002 EM	Cyber Robotic Solution, S.A. De C.V.	Ultrasonido torácico	75	110,094.5
5	200014 EM	Conduit Life, S.A. de C.V.	Monitor de signos vitales	98	62,524.0
6	200003 EM	Waltem, S.A. De C.V.	Ultrasonido torácico	25	46,400.0
7	200022 EM	Distribuidora IACAM, S.A. De C.V.	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	80	39,904.0
8	200012 EM	Fujifilm de México, S.A. de C.V.	Broncofibroscopio adulto	30	33,550.0
9	200017 EM	Aulims Sol, S.A. de C.V.	Carro rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor	40	19,952.0
10	200018 EM	Vanguardia en Integración de Seguridad, S.A. de C.V.	Bomba de infusión	114	8,857.4
			Subtotal contratos Subdirección de Infraestructura	592	807,192.4
	Sin contrato	Multicorporación Brexot, S.A. de C.V.	Ventilador adulto-pediátrico neonatal	10	14,500.0
			Subtotal muestra equipo médico	1,032	1,682,130.0
1	200174 MC	Proarta, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica estéril	981,500	105,884.2
2	200170 MC	Cenit Medica Estudios Clínicos, S.A. de C.V.	Cubrebocas quirúrgico	4,650,000	67,964.4
3	200086 MC	Proarta, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica estéril	405,000	22,550.4
4	200075 MC	Degasa, S.A. de C.V.	Varios	420,000	9,832.0
5	200175 MC	Degasa, S.A. de C.V.	Guantes para cirugía	1,598,703	8,809.0
6	200224 MC	Med Evolution, S.A.P.I. DE C.V.	Antisépticos- gel antiséptico para manos	9,000.0	6,960.0
7	200173 MC	Proarta, S.A. de C.V.	Cubrebocas de dos capas	2,000,000	5,800.0
8	200089 MC	MCD LAB S.A de C.V.	Hisopo estéril con mango de plástico con punta de dacrón o rayón	25,000	212.0
			Subtotal muestra material hospitalario		228,012.0
			Total muestra		1,910,142.0

FUENTE: Bases de datos de equipo médico y material hospitalarios proporcionados por la entidad.

### a. Equipo médico

Con la revisión de la muestra de los 1,032 equipos médicos por 1,682,130.0 miles de pesos, que incluyeron el IVA, adquiridos en 2020 para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, se determinó lo siguiente:

- El 7 de abril de 2020, el Secretario de Relaciones Exteriores, el Director General del ISSSTE y el Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) suscribieron el Acuerdo específico de contribución para la ejecución del mecanismo de coordinación necesarios para la financiación de la participación denominada “Apoyo al Gobierno Mexicano para la respuesta a la contingencia sanitaria COVID-19”.

El 15 de abril de 2020, el ISSSTE realizó la contribución por 2,500.0 miles de dólares, equivalentes a 60,037.6 miles de pesos, con cargo en la partida 49201 “Cuotas y Aportaciones a Organismos Internacionales”, y con suficiencia presupuestal otorgada mediante el oficio núm. DNAyF/SPP/1709/2020 del 13 de abril de 2020, de conformidad con el artículo II “La contribución”, del acuerdo.

Con el programa del PNUD, el ISSSTE adquirió 130 ventiladores modelo VG70, los cuales se entregaron mediante actas de entrega-recepción de mercancías importadas por la Secretaría de Salud y los organismos descentralizados del sector salud números 002/2020, 003/2020 y 004/2020 del 1 de junio, 6 de julio y 24 de agosto de 2020, mediante las cuales el representante del ISSSTE manifestó recibir los ventiladores.

De conformidad con el oficio núm. DG 100.1/0187/2020 del 7 de abril de 2020, enviado por la Dirección General del ISSSTE a la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, el PNUD remitió el certificado de origen de los ventiladores y las facturas.

- El pago por 807,192.4 miles de pesos de 592 equipos médicos correspondientes a nueve contratos suscritos por la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, contaron con una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC), mediante la cual se emitió el pago en una sola exhibición al proveedor, además de la documentación siguiente:
  1. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa y se verificó que están vigentes en los controles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
  2. Las remisiones selladas y firmadas por el personal de la Subdirección de Almacenes, con las cuales se comprobó la entrega de los equipos médicos en el almacén central del Instituto.

Además, contó con la revisión a satisfacción de la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE.

Lo anterior cumplió con la cláusula cuarta “Forma y Lugar de Pago” e inciso j “Condiciones de pago” del anexo 2 “Términos y condiciones”, de los nueve contratos por 807,192.4 miles de pesos.

En la cláusula cuarta citada, se estableció que la fecha de pago no debió exceder los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva; en caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación, la fecha de pago se correrá en el mismo número de días que dure el atraso. Al respecto, se comprobó que de los nueve pagos, en seis se sobrepasaron los días establecidos, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Forma y Lugar de Pago”, y del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del artículo 89, párrafo primero, de su Reglamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación Administrativa de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE informó que el trámite de pago depende de la participación de otras áreas, por lo que sólo se elabora y tramita la Cuenta por Liquidar Certificada cuando la documentación comprobatoria que soportar la entrega de los bienes está completa y es correcta, y en forma posterior se envía a la Subdirección de Programación y Presupuesto para que continúe con el trámite de pago, por lo que no se atiende lo observado.

- Respecto de 10 ventiladores por 14,500.0 miles de pesos, adquiridos con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., mediante dos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de fecha 2 de abril de 2020, sin suscribir contrato, se comprobó que, en esa misma fecha, el ISSSTE registró en el Sistema de Control de Bienes (SICOBIM) los números de inventario asignados a los 10 ventiladores adquiridos a un precio unitario por 1,250.0 miles de pesos. Al verificar los números de serie de los 10 ventiladores indicados en el oficio mediante el cual la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Normativa de Salud solicitó al Departamento de Control de Bienes Muebles los números de inventario de los 10 ventiladores, se comprobó que estos coinciden con 10 de los ventiladores que el ISSSTE pagó un monto por 26,680.0 miles de pesos, con la remisión núm. 5 0009 en el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México señaló que no tiene registro ni conocimiento de la compra de los 10 equipos, la cual no tiene relación con el procedimiento de contratación del contrato número DEM/DA/AD/0057/2020.

Por otra parte, la Subcoordinación en la Dirección Normativa de Salud proporcionó el acta circunstanciada de hechos del 20 de abril de 2020, en la cual se menciona que la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Normativa de Salud solicitó a la Subdirección de Programación y Presupuesto la compra de 10 ventiladores de terapia respiratoria adulto pediátricos-neonatales para la atención de

la pandemia por COVID-19, y le entregó la guía de distribución<sup>3</sup> a esa subdirección. En el acta circunstanciada de hechos, en la cual se consignaron los números de serie de los 10 ventiladores, se corroboró que éstos coincidieron con los 10 ventiladores que pagó el ISSSTE con la remisión núm. 5 0009 del contrato número DEM/DA/AD/0057/2020.

- De los 300 equipos (ventilador adulto-pediátrico neonatal) por 800,400.0 miles de pesos, adquiridos mediante adjudicación directa por la Delegación Estatal del Estado de México del ISSSTE, mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio con el cual se incrementó el monto en 20.0% ya que adquirieron 50 ventiladores adicionales a los 250 del contrato, se determinó lo siguiente:

ENTREGAS-RECEPCIÓN Y PAGO DE 300 VENTILADORES ADQUIRIDOS POR LA DELEGACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN 2020

(Miles de pesos)

Remisión	Fecha entrada al almacén	Ventiladores registrados	Importe pagado	Fecha
50007	29/05/2020	47	298,816.0	21/04/2020
50008	29/05/2020	203	368,184.0	30/04/2020
50009	29/05/2020	48	125,396.0	04/06/2020
			2,668.0	17/06/2020
50019	12/06/2020	<u>2</u>	<u>5,336.0</u>	17/06/2020
	Total	300	800,400.0	

FUENTE: Cuentas por Liquidar Certificadas y remisiones proporcionadas por el ISSSTE.

El 21 de abril de 2020, el ISSSTE realizó un primer pago por 298,816.0 miles de pesos; sin embargo, éste no se realizó en contra entrega de 47 ventiladores, ya que en la nota de remisión número 50007 la fecha consignada es el 29 de mayo de 2020, en incumplimiento de la cláusula tercera "Forma y lugar de pago, forma y lugar de entrega", párrafo segundo, del contrato.

El 30 de abril de 2020, la entidad realizó un segundo pago por 368,184.0 miles de pesos, que de acuerdo con de la cláusula tercera "Forma y lugar de pago, forma y lugar de entrega", tercer párrafo del contrato servirían a "El proveedor" (Multicorporación Brexot, S.A. de C.V) para realizar los trámites de importación de 203 equipos; sin embargo, lo anterior contraviene la cláusula séptima "Impuestos, derechos, gastos y comisiones", en la que se dispone que dichos gastos serían pagados por "El proveedor".

<sup>3</sup> Documento mediante el cual se indica el número de equipos médicos a entregar y el destino de los bienes.

Por lo anterior, la Delegación Estatal en el Estado de México, realizó un pago; sin embargo, el proveedor no entregó 47 ventiladores en la fecha indicada, en incumplimiento de la cláusula tercera “Forma y lugar de pago, forma y lugar de entrega” párrafo segundo, del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020, y del artículo cuarto del “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo segundo del “DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2020”.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México informó que los pagos se realizaron de conformidad con lo instruido por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, y lo solicitado por la Subdirección de Programación y Presupuesto, en su calidad de área administradora del contrato, sin existir la obligación de realizar una segunda validación de las fechas de entrega, por lo que no se atiende lo observado.

Además, en el contrato no se indicó que *“los anticipos que otorguen las dependencias y entidades deberán amortizarse proporcionalmente en cada uno de los pagos; su garantía deberá constituirse por el importe total del anticipo otorgado, en la misma moneda en la que se otorgue el anticipo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, las que se cancelará hasta que se haya realizado lo amortización total”*.

Con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México aclaró que aunque en el contrato no se estableció de manera implícita la redacción referida en el artículo 81, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la cláusula Décima Tercera de ese instrumento jurídico se dispuso que los anticipos serán amortizados con las entregas de los equipos médicos; además, se contó con las pólizas de garantía por el total de los anticipos.

De acuerdo con la cláusula tercera “Forma y lugar de pago, forma y lugar de entrega”, párrafo cuarto, del contrato el proveedor debe presentar la documentación completa y requisitada debidamente; sin embargo, para realizar el pago, la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE emitió cuatro oficios mediante los cuales envió las facturas originales. Las CLC incluyeron la documentación siguiente:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa y se verificaron en los controles del SAT.



- Las facturas carecen del número de serie de los 300 equipos entregados, en incumplimiento de la cláusula tercera, apartado “Factura Original”, inciso p, del contrato. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México informó que, debido a la cantidad de equipos adquiridos, al proveedor no le fue posible imprimir la factura con los números de serie. Sin embargo, el proveedor tenía la obligación de identificar los números de serie de los equipos adquiridos en las remisiones o las actas de entrega; por lo antes expuesto, no se aclara lo observado.
- En las CLC no se encontraron las remisiones originales que el proveedor debió de entregar en la Subdelegación de Administración de la Delegación Estatal en el Estado de México, en incumplimiento de la cláusula tercera “Forma y Lugar de Pago, Forma y Lugar de Entrega”, párrafo ocho, del contrato. número DEM/DA/AD/0057/2020, que establece que “El proveedor para efectos del pago, deberá de presentar en la Subdelegación de Administración de la Delegación del ISSSTE en el Estado de México... Remisión Original del Contrato”. Además, en la remisión número 5 0019 no se indicó la marca y modelo de los ventiladores.
- Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Delegación Estatal en el Estado de México informó que las remisiones originales forman parte del proceso de entrega física de los bienes adquiridos, por lo que se realizó el pago de acuerdo con la solicitud de la Subdirección de Programación y Presupuesto. Por lo antes expuesto, no se aclara lo observado.

Los pagos constituyen el monto total de contrato, además, de una penalización por 460.0 miles de pesos, por el atraso en la entrega de dos ventiladores adquiridos mediante el convenio modificatorio DEM/DA/AD/0057.1/2020, de acuerdo con la Cláusula Decimosegunda “Pena Convencional” del contrato que antecede.

Por otra parte, se acreditó que el ISSSTE realizó los pagos del transporte aéreo a Aerovías de México, S.A. de C.V., el 13 de mayo de 2020 por 3,770.0 miles de pesos, así como de las contribuciones de comercio exterior (aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) por 35,826.6 miles de pesos, efectuados el 17 mayo de 2020, en incumplimiento de la cláusula séptima “Impuestos, derechos, gastos y comisiones” del contrato, en la que se estipuló que los gastos serían pagados por “El proveedor”; además, del segundo pago por 368,184.0 miles de pesos, serviría a “El proveedor” para realizar trámites de importación de 203 equipos. Es importante indicar que el proveedor reembolsó al ISSSTE los 3,770.0 miles de pesos de transportación aérea.

Conviene mencionar que el Órgano Interno de Control interpuso acciones relacionadas con la adquisición de los 300 ventiladores mediante el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio.

**b. Material Hospitalario**

- El pago de siete contratos por 227,800.0 miles de pesos, por la adquisición de material hospitalario (jabón para uso prequirúrgico, antisépticos, bota quirúrgica, gorros, guantes para cirugía, bata quirúrgica, cubrebocas quirúrgicos e hisopo estéril) mediante adjudicación directa por la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, y uno por 212.0 miles de pesos, por la Dirección Normativa de Salud contaron con una CLC, mediante la cual se emitió el pago, e incluyeron la documentación siguiente:
  1. Órdenes de suministros firmadas por la administración del contrato, nombre y firma del proveedor, así como la fecha en que se recibió la orden.
  2. Las remisiones selladas y firmadas por el personal de los departamentos de Control de Calidad y de Recepción de Insumos de la Jefatura de Servicios de Coordinación del Centro Nacional de Distribución, perteneciente a la Subdirección de Almacenes, con las cuales se comprobó la entrega del material hospitalario al Centro referido.
  3. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales cumplieron con los requisitos fiscales establecidos en la normativa y se verificaron en los controles del SAT.

Por lo anterior, en general se cumplieron con los pagos de conformidad con la cláusula cuarta “Forma y Lugar de Pago”, excepto por los contratos siguientes:

DIFERENCIA DE LO REPORTADO CONTRA LO PAGADO, EN 2020  
(Miles de pesos)

Núm. de contrato	Subdirección de Infraestructura	Importe pagado	Variación
200170 MC	67,964.4	53,439.7	14,524.7
200174 MC	105,884.2	97,253.8	8,630.4

FUENTE: Bases de datos de material hospitalario proporcionado por la Subdirección de Infraestructura y las Cuentas por Liquidar Certificadas.

Al respecto, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que estableció procedimientos de control y registro adecuado de los recursos para las adquisiciones para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), a fin de reportar el gasto real erogado para enfrentar la pandemia, con lo que se solventa lo observado.

Asimismo, en la cláusula cuarta “Forma y lugar de pago” de los contratos se estableció que la fecha de pago no debe exceder los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, y en caso de que el proveedor no presente en tiempo y forma la documentación, la fecha de pago se correrá en el mismo número de días que dure el atraso. De 27 pagos correspondientes a los ocho contratos, en 24 se sobrepasaron los días establecidos, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Forma y lugar de pago” del contrato, y de los artículos 51, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 89, párrafo primero, de su Reglamento.

En el pago de los contratos números 200075 MC, 200170 MC, 200174 MC, 200175 MC y 200224 MC se aplicaron penas convencionales por atraso en la entrega de los materiales por 2,827.0 miles de pesos, las cuales se dedujeron al monto por pagar mediante una nota de débito, en cumplimiento del contrato.

De los 14 proveedores de la muestra seleccionada, 9 correspondieron a la adquisición de equipo médico y 5 para material hospitalario, no se encontraron en el “Listado de contribuyentes” publicado por el Sistema de Administración Tributaria actualizada al 4 de noviembre de 2021, por lo que no se encuentran en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Se comprobó que, de nueve pagos de adquisición de equipo médico, en seis se sobrepasaron los días establecidos y de 27 pagos correspondientes a los ocho contratos por la adquisición de materiales hospitalarios, en 24 se sobrepasaron los días establecidos.

Por otra parte, en la auditoría núm. 275-DS “Adquisición de Medicamentos por la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19”, de la revisión de la Cuenta Pública 2020, se observó que el ISSSTE no realizó los pagos de los contratos números 200396ME, HRCRM/RM/498/2020 y 200352 ME en los plazos previstos en éstos, ya que se retrasó 54, 51 y 147 días, respectivamente. Por tanto, al tratarse de la misma entidad fiscalizada la acción correspondiente se incluye en este resultado, ya que se trata de la misma observación.

- El 2 de abril de 2020, el ISSSTE registró en el SICOBIM los números de inventario asignados a 10 ventiladores adquiridos por 14,500.0 miles de pesos, con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V. Sin embargo, al verificar los números de serie de los 10 ventiladores, se comprobó que coinciden con 10 de los ventiladores que el ISSSTE pagó por un monto de 26,680.0 miles de pesos, con la remisión núm. 5 0009 con el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, por lo que se pagaron nuevamente.
- De los 300 equipos (ventilador adulto-pediátrico neonatal) por 800,400.0 miles de pesos, adquiridos por la Delegación Estatal en el Estado de México del ISSSTE, se determinó lo siguiente:

- La Delegación Estatal en el Estado de México realizó un primer pago por 298,816.0 miles de pesos; sin embargo, Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., no realizó la entrega de 47 ventiladores, y un segundo pago por 368,184.0 miles de pesos, que de acuerdo con la cláusula tercera “Forma y lugar de pago, forma y lugar de entrega”, tercer párrafo del contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 servirían a “El proveedor” para realizar los trámites de importación de los 203 equipos; sin embargo, lo anterior contraviene la cláusula séptima “Impuestos, derechos, gastos y comisiones”, en la que se dispone que dichos gastos serían pagados por “El proveedor”.
- Asimismo, se realizaron pagos por contribuciones de comercio exterior por 35,826.6 miles de pesos, que correspondieron a impuestos de comercio exterior; del cual, el ISSSTE no cuenta con evidencia del respectivo reembolso que debió realizar la citada empresa al ISSSTE.
- Se pagaron 3,770.0 miles de pesos de transportación aérea, los cuales, de acuerdo con el contrato debió cubrir el proveedor. El proveedor reembolsó este monto al ISSSTE.
- La Delegación Estatal en el Estado de México del ISSSTE no contó con las remisiones originales de la adquisición de los 300 ventiladores.

#### 2020-1-19GYN-19-0274-01-002 **Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado pague por las adquisiciones de equipo médico y material hospitalario dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la documentación completa y debidamente requisitada por parte del proveedor, a fin de cumplir con lo establecido en el contrato y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2020-9-19GYN-19-0274-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con las remisiones originales que el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., debió entregar al requisitar el pago por la adquisición de 300 ventiladores, en incumplimiento de la Ley General de

Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del Contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago, Forma y Lugar de Entrega", párrafo ocho.

**2020-1-19GYN-19-0274-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 26,680,000.00 pesos (veintiséis millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), por pago de 10 ventiladores adquiridos con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., por la Delegación Estatal en el Estado de México recibidos mediante la remisión núm. 5 0009 el 29 de mayo de 2020; sin embargo, con antelación los 10 ventiladores se incluyeron en dos comprobantes fiscales digitales por internet de fecha 2 de abril de 2020 y, se registraron en el Sistema de Control de Bienes del Instituto, por lo que se pagaron nuevamente mediante la remisión núm. 5 0009, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pago de 10 ventiladores por 26,680,000.0 pesos que el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., entregó mediante la remisión número 5 0009 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; sin embargo, dichos equipos se facturaron y se registraron en el Sistema de Control de Inventarios con antelación a la adquisición por lo que se pagaron nuevamente.

**2020-1-19GYN-19-0274-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 35,826,652.00 pesos (treinta y cinco millones ochocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), por pago indebido de contribuciones de comercio exterior para la recepción de 200 equipos médicos de la aduana del contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III y del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020, cláusula séptima "Impuestos, derechos, gastos y comisiones".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Pago indebido de contribuciones de comercio exterior.

## 5. Recepción de equipos médicos y materiales hospitalarios entregados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para la atención de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 (COVID-19)

Con motivo del “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” publicado el 24 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 25 de marzo de 2020 el ISSSTE y el INSABI suscribieron el “Convenio marco de colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19)” (Convenio Marco), con objeto de establecer las bases de colaboración e implementación para que el INSABI otorgara al ISSSTE, entre otros insumos, material de curación, equipo de protección personal y demás bienes fungibles indispensables para la atención de la pandemia, y entregaría, en comodato, el equipo médico que acordaran.

Por lo anterior, el INSABI entregó equipo médico al ISSSTE en calidad de comodato y de donación; además, donó material de curación y equipo de protección personal, como se presenta a continuación:

### 1. Equipo médico

En 2020, el INSABI informó que entregó al ISSSTE 478 equipos médicos, como se describe a continuación:

EQUIPO MÉDICO ENTREGADO POR EL INSABI AL ISSSTE, 2020  
(Miles de pesos)

#	Equipo médico	Unidades	Concepto	Actas de entrega-recepción	Importe
1	Monitor de signos vitales	87	Comodato	20/11/2020	16,965.0
2	Monitor de signos vitales	59	Comodato	24/11/2020	10,985.8
3	Monitor de signos vitales	4	Comodato	23/11/2020	720.0
4	Termociclador tiempo real	1	Comodato	13/07/2020	922.3
5	Ultra congelador vertical	2	Comodato	03/05/2020	536.2
6	Plataforma de extracción de ácidos nucleicos	1	Comodato	18/12/2020	2,200.0
7	Ventilador adulto pediátrico	140	Comodato	11/11/2020	65,100.0
8	Ventilador adulto pediátrico	10	Comodato	29/10/2020	-∕
9	Ventilador adulto pediátrico	74	Comodato	Sin acta	-∕
10	Oxímetro de pulso portátil	100	Donación	Contrato	1,160.0
	<b>Total</b>	<b>478</b>			<b>98,589.3</b>

FUENTE: Base de datos en formato de Excel, de las entregas de equipo médico al ISSSTE proporcionada por el INSABI.

∕No se cuenta con el importe debido a que los equipos fueron entregados por el CONACYT al INSABI.

#### 1.1 Equipo médico recibido en comodato

El INSABI generó ocho órdenes de suministro mediante las cuales entregó 304 equipos médicos al ISSSTE, con las inconsistencias siguientes:

- Dos órdenes no contaron con el sello de recepción del ISSSTE.
- Tres órdenes no presentaron la fecha de recepción del ISSSTE.
- Cuatro órdenes no especificaron el nombre de la persona que entregó, ni consignaron su firma.

En cumplimiento de la cláusula segunda “Mecanismo de ejecución” del Convenio Marco, se formalizó la entrega y recepción de 304 equipos médicos en comodato al ISSSTE, mediante ocho actas suscritas por los directores generales del INSABI y el ISSSTE. El comodato se otorgó por tiempo indeterminado considerando la propagación del virus, y se indicó que el INSABI podría requerir la entrega de los bienes.

De acuerdo con la cláusula tercera “Destino de los apoyos”, los bienes dados en comodato serán destinados a la atención de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que el ISSSTE distribuyó entre las unidades médicas (UM) los 304 equipos como sigue:

DISTRIBUCIÓN DEL EQUIPO MÉDICO ENTREGADO POR EL INSABI AL ISSSTE EN COMODATO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19, EN 2020

Unidades Médicas	Monitores		Ventiladores		Plataforma de extracción <sup>3</sup>		Ultracongelador		Termociclador		Total equipos médicos
	UM	Núm. De Equipos	UM	Núm. de equipos	UM	Núm. de equipos	UM	Núm. de equipos	UM	Núm. de equipos	
Clínicas hospitalares	28	73	20	45	-	-	-	-	-	-	118
Hospitales generales	11	46	15	69	-	-	-	-	-	-	115
Hospitales regionales	5	27	5	31	-	-	-	-	-	-	58
CMN “20 de Noviembre”	-	-	1	5	1	1	1	2	1	1	9
CE+CECIS/ Guadalajara	<u>1</u>	<u>4</u>	=	=	=	=	=	=	=	=	<u>4</u>
<b>Total</b>	<b>45</b>	<b>150</b>	<b>41</b>	<b>150</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>304</b>

FUENTE: Actas circunstanciadas para la salida- entrega del equipo médico en comodato de INSABI y ordenes de suministro.

<sup>3</sup>CE+CECIS= Clínica de Especialidades + Centro de Cirugía Simplificada.

CMN= Centro Médico Nacional.

El ISSSTE distribuyó 290 equipos médicos entre las unidades médicas mediante actas circunstanciadas de salida, entrega o resguardo de equipo médico, y cuatro equipos médicos (plataforma de extracción de ácidos nucleicos, ultracongeladores y termociclador) se entregaron con una orden de suministro al Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) entregó 10 ventiladores adultos pediátricos a la clínica hospital Delicias, Chihuahua.

Las subdirecciones de Almacenes, de Atención y Regulación Hospitalaria, así como el personal de las unidades médicas del ISSSTE, firmaron las actas de salida, en las cuales se observaron las inconsistencias siguientes:

- En 23 actas correspondientes a la entrega de 59 monitores de signos vitales se indicó un modelo equivocado, y 3 se proporcionaron incompletas.
- En 43 actas para la entrega de 140 ventiladores, el número de serie relacionado en la orden de suministro núm. COVID-19/C/EM/20M11/002 no correspondió en un dígito.
- En 10 actas para la entrega de 32 ventiladores no se consignó la fecha en la que se recibieron.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE informó lo siguiente:

- Se sustituyeron las 23 actas correspondientes a 59 monitores de signo vitales, en las cuales se indicó un modelo equivocado.
- Se corrigió el dígito erróneo de las 43 actas para la entrega de 140 ventiladores.
- En las 10 actas para la entrega de 32 ventiladores se consignó la fecha en que se recibieron.

De lo informado no se presentó evidencia documental, por lo que no se solventa lo observado.

Además, ni el ISSSTE ni el INSABI contaron con el acta de entrega recepción de 100 ventiladores adulto pediátrico marca CIDESI, modelo EHÉCATL 4T, en incumplimiento de la cláusula segunda del Convenio Marco.

Al respecto, la Dirección Normativa de Salud del ISSSTE proporcionó el documento denominado “Cadena de custodia de producto”, mediante el cual informa que recibió 100 ventiladores y se relacionaron los números de serie entregados por el Centro de Investigación en Materiales Avanzados (CIMAV) del CONACYT. La Subdirección de Almacenes informó que, de los 100 ventiladores, 52 se recibieron en el almacén central del ISSSTE mediante un acta de recepción y resguardo fechada el 16 de diciembre de 2020, en la que intervinieron, entre otras áreas, la Subdirección de Almacenes y la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria del ISSSTE; 48 se entregaron al Hospital General Tláhuac por medio de un formato denominado “Resguardo individual de bienes” del 15 de diciembre de 2020. Los ventiladores se distribuyeron en las distintas unidades médicas del ISSSTE. Por lo anterior, el INSABI informó que proporcionó al ISSSTE 224 ventiladores y por su parte, el ISSSTE informó que recibió 250 ventiladores, 26 ventiladores más de lo informado por el INSABI. Además, no contó con el acta de entrega recepción, en incumplimiento de la cláusula segunda “Mecanismo de Ejecución” del Convenio Marco.



### **Registro contable de bienes recibidos en comodato**

Los 404 equipos médicos recibidos en comodato por el ISSSTE no se registraron en los sistemas contables del Instituto, ya que en los estados financieros dictaminados y en la balanza de comprobación sólo se reportaron 75 bienes que correspondían al ejercicio de 2019; además, no se presentó evidencia del registro en comodato, en incumplimiento del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”, apartado D.1.1 “Alta, Verificación y registro de bienes muebles en el inventario”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del numeral 24 “Bienes en comodato” de la Guía Contabilizadora del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Almacenes del ISSSTE solicitó asesoría mediante oficio al Departamento de Enlace Contable para que indicara el procedimiento que se debe aplicar en el registro de los equipos médicos recibidos en comodato; sin embargo, no proporcionó evidencia de dicho registro, por lo que no se solventa lo observado.

Por su parte, el INSABI no presentó evidencia del registro en sus sistemas contables de 378 equipos médicos entregados en comodato, en incumplimiento del apartado VII “Guía contabilizadora”, numeral 24 “Bienes en comodato”, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Contabilidad de la Coordinación de Programación y Presupuesto del INSABI informó que se cuenta con un Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAAC.NET), en el que se registran en los rubros más importantes, las operaciones del ejercicio de los recursos del presupuesto autorizado; sin embargo, no presentó evidencia del registro contable de los 378 equipos médicos, por lo que no se solventa lo observado.

### **1.2 Equipo médico recibido en donación**

El 14 de abril de 2020, el INSABI y el ISSSTE suscribieron un contrato de donación con objeto de donar 100 oxímetros de pulso al ISSSTE para la atención en materia de salud de la pandemia generada por el COVID-19, por lo que, una vez terminada la pandemia, el ISSSTE deberá reorientar los equipos a la prestación de sus servicios de salud.

La entrega se realizó mediante la orden de suministro número COVID-19/T3/EM/0006 del 17 de abril de 2020, la cual no contó con los sellos de salida del almacén del INSABI, ni de la recepción por parte del ISSSTE, en los que conste la fecha de recepción.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI informó que sólo se

cuenta con un almacén de consumibles, por lo cual la orden de suministro carece del sello de salida del almacén; sin embargo, no existe constancia de la fecha de la entrega-recepción, por lo que no se solventa lo observado.

El ISSSTE las distribuyó en 61 unidades médicas; sin embargo, no contó con el documento “Transferencia de bienes inventariables”, en incumplimiento del artículo décimo tercero, capítulo III “Registro de entradas y salidas de bienes de consumo e inversión”, de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En la cláusula cuarta “Compromisos de “El ISSSTE” del contrato de donación se estipularon, entre otros puntos, los entregables siguientes:

- Escrito al INSABI, en el cual informen que los 100 oxímetros de pulso se recibieron a su entera satisfacción y se encuentran en operación, precisando que el personal fue capacitado para su operación, así como evidencia fotográfica en las que conste el número de serie y la asignación por parte del ISSSTE.
- Informar sobre el uso de los 100 oxímetros de pulso para prestar servicios a la población afectada por la pandemia generada por el COVID-19.
- Informes semestrales por el lapso de un año, respecto del beneficio e impacto social de la utilización de los oxímetros, el cual deberá entregar la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios del ISSSTE.
- Copia certificada de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, en un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la recepción.

Al respecto, con el oficio núm. DNAF/SA/3975/2021 del 21 de octubre de 2021, la Subdirección de Almacenes informó que desconocía el contenido del contrato, por lo que no contó con la información que se estableció en el mismo, en incumplimiento de las fracciones II, III, VII y VIII de la cláusula cuarta “Compromisos del ISSSTE” del contrato de donación.

#### **Registro contable de bienes recibidos en donación**

El ISSSTE no acreditó contar con la evidencia del registro contable de los 100 oxímetros recibidos del INSABI; tampoco se identificaron en la base del Sistema de Control de Bienes (SICOBIM) del ISSSTE, en incumplimiento del apartado D.1.1 “Alta, Verificación y registro de bienes muebles en el inventario” del “ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos”, emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como del numeral 16 “Bienes Inmuebles y Muebles” de la Guía contabilizadora del ISSSTE, y 6.1, apartado 6 “Del registro y

control de los bienes muebles inventariables” de los Lineamientos Generales para la Administración de los Bienes Muebles del ISSSTE.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Almacenes del ISSSTE solicitó asesoría mediante oficio al Departamento de Enlace Contable a fin de que le indicara el procedimiento que se debe aplicar para el registro de los 100 oxímetros donados; sin embargo, no proporcionó evidencia del registro contable, por lo que no se solventa lo observado.

Además, el ISSSTE no acreditó contar la evidencia de la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la recepción de los bienes donados, en incumplimiento del inciso d, apartado C, del Convenio Marco.

El INSABI proporcionó la póliza contable del registro de la baja de los oxímetros en la cuenta contable 1243 “Equipo médico e instrumental médico y de laboratorio”, en cumplimiento de la normativa.

Por otra parte, el ISSSTE no presentó al INSABI los informes trimestrales sobre el uso efectuado a los bienes recibidos en donación y comodato, en incumplimiento de la cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio Marco. La Subdirección de Conservación y Mantenimiento de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación instruyó las acciones de control necesarias consistentes en instruir a 28 unidades médicas que cumplieran lo establecido en la cláusula tercera, párrafo segundo, del Convenio marco de colaboración, por lo que el 13 de enero de 2022 envió a la Jefatura de Unidad en el INSABI el reporte del trimestre octubre a diciembre de 2021, con lo que se solventa lo observado.

## **2. Materiales hospitalarios**

De acuerdo con el artículo vigésimo noveno, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), la Dirección General presentó el Informe Anual de Actividades 2020, publicado en su página institucional, en el que se reportó la entrega de 5,429,821 piezas al ISSSTE de material hospitalario para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, clasificada en tres categorías, como se detalla a continuación:

INSUMOS DISTRIBUIDOS AL ISSSTE EN 2020 PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
POR COVID-19, 2020

#	Descripción	Piezas
1	<u>Equipo de protección personal</u> (Bata quirúrgica, botas, careta protectora, googles, gorros, guantes, mascarillas, respirador desechable para partículas N95, mascarilla quirúrgica tricapa, máscaras Kn95 y máscara médica textil sin filtro, entre otros).	5,183,228
2	<u>Insumos para higiene de manos y desinfección</u> (Gel antiséptico, solución antiséptica, blanqueador líquido concentrado, espuma antimicrobiana, jabón para uso prequirúrgico, dispensador de jabón líquido, o alcohol en gel, despachador de toalla y toalla de papel para secado de manos, entre otros).	206,593
3	<u>Equipo de diagnóstico y laboratorio</u> (Insumos para pruebas de laboratorio para diagnosticar el COVID-19)	40,000
	Total	5,429,821

FUENTE: Informe Anual de Actividades, 2020 del INSABI.

**a) Entrega de materiales hospitalarios por parte del INSABI al ISSSTE**

El INSABI informó que entregó al ISSSTE los materiales hospitalarios siguientes:

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, ASI COMO DE HIGIENE DE MANOS Y  
DESINFECCIÓN ENTREGADOS AL ISSSTE POR EL INSABI, 2020

(Miles de pesos)

Proveedor	Descripción	Piezas	Importe
Equipo de protección personal:			
3M México, S.A. de C.V.	Respirador desechable para partículas n95	169,050	1,841.6
Ambiderm, S.A. de C.V.	Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo	144,800	215.0
	Guantes para exploración, ambidiestro	4,652	526.5
China Meheco Co., Ltd	Bata quirúrgica desechable e impermeable	270,707	57,414.2
	Careta protectora	25,600	2,840.3
	Gafas protectoras	34,400	4,813.6
	Guantes de látex	152,000	900.3
	Máscaras n95 con talco/kn95 mask	89,950	4,797.9
	Mascarilla quirúrgica azul	1,025,200	18,484.4
	Surgical mask	471,000	8,492.1
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Guantes para exploración, ambidiestro	517	105.0
Ee Print Pack, S. de R.L. de C.V.	Cubrebocas quirúrgico, dos capas externas	351,700	3,059.8
Equipos Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.	Careta protectora	56,800	1,120.1
Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica con puños ajustables	255	16.6
Especialistas en Servicios Integrales de Medicina Hiperbárica y Rehabilitación, S.A.P.I. de C.V.	Bata quirúrgica con puños ajustables	10,162	766.2
Grupo Corrado, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica con puños ajustables	28,756	3,836.1
TS Aje de México, S.A. de C.V.	Bota quirúrgica	11,568	1,073.5
	Gorro redondo con elástico ajustable	279,264	1,955.5
	Subtotal	3,126,381	112,258.7
Insumos para higiene de manos y desinfección:			
Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	Espuma antimicrobiana	1,617	491.4
Degasa, S.A. de C.V.	Jabones para uso prequirúrgico	1,121	42.9
Equiver, S.A de C.V.	Dispensador de jabón líquido	979	356.9
	Toallas de papel para secado de manos	105,096	3,264.8
Grupo Corrado, S.A. de C.V.	Desinfectante y blanqueador líquido	435	93.4
	Despachador de toalla	760	262.5
	Jabonera	25,398	8,222.7

Proveedor	Descripción	Piezas	Importe
	Toallas de papel para secado de manos	8,685	1,753.0
	Toallero	18,282	5,982.5
Industrias Najj, S.A. de C.V.	Gel antiséptico para manos	8,892	869.0
	Solución antiséptica	4,690	1,051.1
Techno Clean Trade, S.A. de C.V.	Dispensador de jabón líquido o alcohol	200	56.2
	Toallas de papel para secado de manos	25,600	636.1
Ultrarescue, S.A. de C.V.	Dispensador de jabón líquido o alcohol	2,917	968.2
	Gel antiséptico para manos	<u>564</u>	<u>85.1</u>
	Subtotal	205,236	24,135.8
Equipo de diagnóstico y laboratorio: Abalat, S.A. de C.V.	Prueba rápida por inmunocromatografía	<u>40,000</u>	<u>6,960.0</u>
	Total	3,371,617	143,354.5

FUENTE: Base de datos de los materiales hospitalarios proporcionada por el INSABI.

## b) Recepción de material hospitalario por parte del ISSSTE

El ISSSTE informó que recibió del INSABI los materiales hospitalarios siguientes:

EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO, ASI COMO DE HIGIENE DE MANOS Y DESINFECCIÓN ENTREGADOS POR EL INSABI AL ISSSTE, 2020

(Miles de pesos)

Proveedor	Descripción	Piezas	Importe
Equipo de protección personal:			
3M México, S.A. de C.V.	Mascarilla n95 certificación niosh	161,050	1,764.6
Ambiderm, S.A. de C.V.	Guantes para exploración ambidiestro	4,652	547.1
	Guantes de nitrilo o polibutadine acrylonitrilo	144,800	419.9
China Meheco Co., Ltd	Bata quirúrgica con puños ajustables	264,657	22,295.6
	Cubrebocas de tres capas de tela no tejida	1,496,120	6,074.2
	Guantes de látex	152,000	180.0
	Máscaras protectoras kn95	89,950	759.6
	Careta protectora tipo ligera transparente	25,600	704.4
Comercializadora Michelle, S.A. de C.V.	Máscaras protectoras kn95	49,940	421.7
Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.	Guantes para exploración ambidiestro	517	70.5
EE Print Pack, S. de R.L. de C.V.	Cubrebocas quirúrgico elaborado con dos capas	315,100	2,741.4
Equipos Médicos Quirúrgicos, S.A. de C.V.	Careta protectora tipo ligera transparente rígida	65,800	1,900.9
Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V.	Bata quirúrgica con puños ajustables	255	-
Especialistas en Servicios Integrales y Medicina Hiperbárica y Rehabilitación, S.A.P.I. de C.V.	Bata quirúrgica con puños ajustables	10,165	707.5
Grupo Corrado, S.A. De C.V.	Bata quirúrgica con puños ajustables	<u>27,608</u>	<u>973.3</u>
	Subtotal	2,808,214	39,560.7
Insumos para higiene de manos y desinfección:			
Becton Dickinson de México, S.A. de C.V.	Espuma antimicrobiana gch (gluconato de clorhexidina 2%)	1,617	173.8
China Meheco Co., Ltd	Goggles contra salpicaduras sello envolvente blando	34,400	13,388.2
Degasa, S.A. De C.V.	Jabón para uso prequirúrgico	1,121	43.0
Industrias Najj, S.A. De C.V.	Gel antiséptico para manos que no requiere enjuague	8,892	1,409.4
	Solución antiséptica con gluconato de clorhexidina de 0.5 al 1.0%, alcohol etílico o isopropílico mínimo 70.0%	4,690	991.8

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020

Proveedor	Descripción	Piezas	Importe
Ts Aje de México, S.A. De C.V.	Gorro redondo con elástico ajustable al contorno de la cara	<u>28,357</u>	<u>13.8</u>
	Subtotal	79,077	16,020.0
Equipo de diagnóstico y laboratorio: ABALAT, S.A. de C.V.	Prueba rápida de diagnóstico invitro para la detección cualitativa del antígeno del COVID-19	<u>40,000</u>	<u>6,960.0</u>
	Total	2,927,291	62,540.7

FUENTE: Base de datos de los materiales hospitalarios proporcionada por el ISSSTE.

### Órdenes de suministro

Para realizar la distribución de los materiales hospitalarios, el INSABI emitió órdenes de suministro mediante las cuales se solicitó a los proveedores la entrega al ISSSTE. De un total de 81 órdenes de suministro, el INSABI contó con 63, las cuales presentaron las inconsistencias siguientes:

- Se detectaron imprecisiones en la unidad de medida y en la recepción por parte del ISSSTE, ya que se marcó con pluma la entrega por equivalencias de lo que se dictaba en la orden.
- La descripción del material en las órdenes no coincidió con la indicada en la base de datos del ISSSTE.
- En 45 órdenes no se presentó el sello de salida del almacén del INSABI ni la firma de su personal.

Además, se verificó que lo reportado por el INSABI en el Informe Anual de Actividades 2020 coincidiera con lo informado por el ISSSTE y con las bases de datos proporcionadas por el INSABI, comprobándose lo siguiente:

#### MATERIAL HOSPITALARIO ENTREGADO POR EL INSABI AL ISSSTE, EN 2020

(Piezas)

Descripción	INSABI			ISSSTE		
	Informe de Actividades	Base de datos	Variación	Base de datos	Variación/ informe de actividades, INSABI	Variación/ Base de datos, INSABI
Equipo de protección personal	5,183,228	3,126,381	2,056,847	2,808,214	2,375,014	318,167
Insumos para higiene de manos y desinfección	206,593	205,236	1,357	79,077	127,516	126,159
Equipo de diagnóstico y laboratorio	<u>40,000</u>	<u>40,000</u>	-	<u>40,000</u>	-	-
Total	5,429,821	3,371,617	2,058,204	2,927,291	2,502,530	444,326

FUENTE: Informe Anual de Actividades 2020 del INSABI; bases de datos de los materiales hospitalarios proporcionadas por el ISSSTE y el INSABI, respectivamente.

Por lo anterior, se determinó una variación de 444,326 piezas y 2,502,530 piezas de menos recibidas por el ISSSTE, respecto de las piezas reportadas en la base de datos y en el Informe Anual de Actividades del INSABI, respectivamente. Conviene mencionar que las bases de datos se proporcionaron en formato Excel, en las cuales la descripción de los materiales no es homogénea; además, no se cuenta con un catálogo, instructivo o norma donde se establezcan los insumos considerados como material hospitalario.

Al respecto, el 14 de septiembre de 2021 el INSABI informó que la relación de los materiales hospitalarios proporcionada estaba en proceso de validación; además, señaló que en el avance de la validación de esos materiales enviada al ISSSTE se detectaron inconsistencias, por lo que cotejó, validó y actualizó la base de datos de los insumos entregados.

Por lo anterior, el INSABI no contó con las actas de entrega recepción de los materiales entregados en donación al ISSSTE, en incumplimiento de la cláusula segunda “Mecanismo de Ejecución” del Convenio marco de colaboración para apoyar la atención de la emergencia originada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).

Además, el INSABI y el ISSSTE deberán conciliar las variaciones determinadas y contar con el soporte documental.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Coordinación de Operación y Distribución de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI informó que se conciliaron las actas de donación de los insumos entregados al ISSSTE en el ejercicio fiscal 2020, y están pendientes de firma por parte de los funcionarios de ISSSTE; sin embargo, no demostró las acciones efectuadas para el control en la entrega-recepción de los equipos médicos y material hospitalario que el INSABI entregó al ISSSTE a fin de atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

#### **Equipo médico**

- Ni el ISSSTE ni el INSABI contaron con las actas de entrega recepción de 100 ventiladores marca CIDESI, modelo EHÉCATL 4T.
- El ISSSTE no registró en sus sistemas contables los 404 equipos médicos que recibió en comodato del INSABI.
- El INSABI no acreditó contar con la evidencia del registro en sus sistemas contables de 378 equipos médicos entregados en comodato.
- El ISSSTE no entregó al INSABI el escrito de recepción y entera satisfacción, ni los informes semestrales por el lapso de un año, respecto del beneficio e impacto social de la utilización de los oxímetros; además, no informaron el uso de los oxímetros, ni

contaron con las copias certificadas de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo.

- El ISSSTE no acreditó contar la evidencia del registro contable de los 100 oxímetros recibidos del INSABI; tampoco se identificaron en la base del Sistema de Control de Bienes (SICOBIM) del ISSSTE.

### **Material hospitalario**

- Se observaron inconsistencias en las órdenes de suministro mediante las cuales el INSABI entregó materiales hospitalarios.
- Se determinó una variación de 444,326 piezas y 2,502,530 piezas de menos recibidas por el ISSSTE, respecto de las piezas reportadas en la base de datos y en el Informe Anual de Actividades del INSABI, respectivamente. Conviene mencionar que las bases de datos se proporcionaron en formato Excel, en las cuales la descripción de los materiales no es homogénea; además, no se cuenta con un catálogo, instructivo o norma donde se establezcan los insumos considerados como material hospitalario.

#### **2020-1-12U00-19-0274-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Salud para el Bienestar evalúe el estatus de los 378 equipos médicos dados en calidad de comodato al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por tiempo indeterminado considerando los niveles de propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como su depreciación y pérdida de valor en el tiempo, a fin de donar los equipos al Instituto para su uso y atención de las emergencias por pandemia.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **2020-9-12U00-19-0274-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud para el Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no suscribieron las actas de entrega recepción de 100 ventiladores marca CIDESI, modelo Ehécatl 4T, ni de materiales hospitalarios entregados en 2020 al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del Convenio marco de colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), cláusula segunda "Mecanismo de Ejecución".



**2020-9-19GYN-19-0274-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no entregaron al Instituto de Salud para el Bienestar el escrito de recepción y entera satisfacción, ni los informes semestrales por el lapso de un año, respecto del beneficio e impacto social de la utilización de los oxímetros; además, no informaron el uso de los oxímetros, ni contaron con las copias certificadas de las constancias que acrediten el registro contable que refleje el movimiento del activo, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del Contrato de donación de equipos médicos necesarios para reforzar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, cláusula cuarta "Compromisos de "El ISSSTE", fracciones II, III, VII y VIII.

**2020-9-19GYN-19-0274-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron en los sistemas contables 404 equipos recibidos en comodato y el Sistema de Control de Bienes (SICOBIM) del ISSSTE 100 oxímetros donados por el Instituto de Salud para el Bienestar, en 2020, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", apartado D.1.1 "Alta, Verificación y registro de bienes muebles en el inventario", emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la guía contabilizadora del ISSSTE, numeral 16 "Bienes Inmuebles y Muebles".

**2020-9-19GYN-19-0274-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no suscribieron las actas de entrega recepción de 100 ventiladores marca CIDESI, modelo Ehécatl 4T, ni de materiales hospitalarios recibidos en 2020 por el Instituto de Salud para el Bienestar, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracción I y del Convenio

marco de colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19), cláusula segunda "Mecanismo de Ejecución".

## 6. Recibo y registro del equipo médico y material hospitalario

### Adquisición de equipo médico por medio de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas (Central)

La Subdirección de Almacenes recibió los equipos médicos y los materiales hospitalarios que adquirió el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) para atender la emergencia sanitaria por COVID-19. Posteriormente, el Almacén Central distribuyó los equipos y materiales a las delegaciones estatales y regionales, como sigue:

Se revisaron 16 actas de entrega recepción de nueve contratos para la adquisición de 592 equipos médicos como se muestra enseguida:

#### RECEPCIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 A NIVEL CENTRAL, EN 2020

Contrato	Cantidad contractual	Equipo medico	Fecha de entrega contractual	Fechas de entrega	Equipos entregados	Número de remisión
200002 EM	75	Ultrasonido torácico (portátil de mesa) para tórax y pulmón	Del 04 al 25 de mayo	14 de mayo	37	50001
				22 de mayo	<u>38</u>	50002 y 03
				Subtotal	75	
200003 EM	25	Ultrasonido torácico (portátil de mesa) para tórax y pulmón	Del 04 al 25 de mayo	22 de mayo	25	50004
200005 EM	30	Broncofibroscopio adulto	Del 04 de mayo al 30 de junio	05 de junio	12	50013
				26 de junio	<u>18</u>	50026
				Subtotal	30	
200012 EM	30	Broncofibroscopio pediátrico	Del 04 de mayo al 30 de junio	05 de junio	3	50014
				26 de junio	<u>27</u>	50027
				Subtotal	30	
200014 EM	98	Monitor de signos vitales	Del 26 de mayo al 30 de junio	25 de junio	98	50029
200016 EM	100	Unidad radiológica portátil	Del 25 de mayo al 17 de julio	26 de junio	16	50023
				18 de junio	9	50028
				01 de julio	16	50031
				10 de julio	20	50034
				17 de julio	<u>39</u>	50036
Subtotal	100					
200017 EM	40	Carro rojo con equipo completo para	Del 25 de mayo al 30 de junio	22 de junio	40	50022

Contrato	Cantidad contractual	Equipo medico	Fecha de entrega contractual	Fechas de entrega	Equipos entregados	Número de remisión
200022 EM	80	reanimación con desfibrilador monitor	Del 05 de junio al 08 de julio	09 de julio	<u>80</u> 120	50033
200018 EM	<u>114</u>	Bomba de infusión	Del 28 de mayo al 30 de junio	09 de junio	<u>114</u>	50015
Total	592				592	

FUENTE: Actas de entrega y recepción del equipo médico adquiridos a nivel central.

Se recibieron 592 equipos médicos de nueve contratos en tiempo y forma en el Almacén Central del ISSSTE, soportados con las remisiones de cada contrato.

Sin embargo, del contrato núm. 200022 EM con el que se adquirieron 80 carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor, la entrega del equipo fue un día después de la fecha contractual, por lo que, el 13 de julio de 2020, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Instrumental y Equipo Médico solicitó a la Jefatura de Servicios de Desarrollo de la Infraestructura, realizar un convenio modificatorio para fecha de entrega, el cual se formalizó el 20 de julio de 2020.

Por otra parte, la Jefatura de Servicios de Almacén Central registró la salida del equipo médico del almacén central a las unidades médicas del ISSSTE, como sigue:

- Los 100 ultrasonidos torácicos se distribuyeron mediante los formatos “transferencia de bienes inventariables” en 47 unidades médicas en cuatro delegaciones regionales y 31 delegaciones estatales.
- De los 30 broncofibroscopios adulto se distribuyeron 28 equipos mediante los formatos “Transferencia de bienes inventariables” en 28 unidades médicas de dos delegaciones regionales y 22 delegaciones estatales.
- De los 30 broncofibroscopios pediátricos, se distribuyeron 28 equipos mediante los formatos “Transferencia de bienes inventariables” en 28 unidades médicas de dos delegaciones regionales y 22 delegaciones estatales.
- Se distribuyeron 98 monitores de signos vitales mediante los formatos “Transferencia de bienes inventariables” en 34 unidades médicas en una delegación regional y 19 delegaciones estatales.
- Se distribuyeron 100 unidades radiológicas portátiles mediante los formatos “Transferencia de bienes inventariables”, en 100 unidades médicas en cuatro delegaciones regionales y 31 delegaciones estatales.
- Se distribuyeron 120 carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor mediante los formatos “Transferencia de bienes inventariables” en 81 unidades médicas de cuatro delegaciones regionales y 26 delegaciones estatales.

- Se distribuyeron 114 bombas de infusión mediante los formatos “Transferencia de bienes inventariables” en siete unidades médicas en tres delegaciones regionales y una delegación estatal.

Por lo anterior, se comprobó que los equipos se distribuyeron de conformidad con los formatos institucionales.

### Adquisición de equipo médico por la Delegación Estatal en el Estado de México

#### Recepción de los ventiladores en el almacén central del ISSSTE

Se revisaron cuatro remisiones del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020 para la adquisición de 300 ventiladores pulmonar adulto pediátrico neonatal para la atención a la emergencia sanitaria por el COVID-19, como se muestra enseguida:

RECEPCIÓN DE 300 VENTILADORES EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISSSTE, EN 2020

Cantidad contractual	Día de entrega contractual	Fechas de entrega	Equipos entregados	Modelo	País de origen	Número de remisión
47	21 de abril		0			
203	29 de mayo	29 de mayo	200	Aeonmed	China	50008
			47	Nuemovent	Estados Unidos	50007
			2	Covidien	Estados Unidos	50008
			<u>1</u>	IMT	Suiza	50008
		Subtotal	250			
50	29 de mayo	29 de mayo	16	Medica D	México	
			14	Maquet	Suecia	
			7	Mindray	China	50009
			5	Covidien	Estados Unidos	
			5	Magnamed	Estados Unidos	
			<u>1</u>	IMT	Suiza	
		Subtotal	48			
		12 de junio	<u>2</u>	Mindray	China	50019
		Total	300			

FUENTE: Remisiones núms. 50007, 50008, 50009, 50019.

Se entregaron 300 equipos médicos en el almacén central del ISSSTE, soportado con las remisiones del contrato y su convenio modificatorio. Sin embargo, 47 equipos se entregaron 23 días posteriores de acuerdo con el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y otros dos equipos 14 días después de la fecha contractual del convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020, generando penas convencionales del 2.5% por cada día de atraso, sin sobrepasar el 10.0% de la garantía, por lo que el tope máximo fue de cuatro días y al multiplicarlo por el precio unitario de 2,300.0 miles de pesos, se totalizan el monto por

10,810.0 miles de pesos y 460.0 miles pesos respectivamente. Cabe aclarar que la Subdirección de Programación y Presupuesto notificó al proveedor con el Formato de Pago Individual (FOPI) por el importe de 460.0 miles de pesos.

Por lo que se omitió aplicar las penas convencionales por 10,810.0 miles de pesos, ocasionadas por el atraso en la entrega de 47 equipos, en incumplimiento de la Cláusula Decimosegunda “Pena Convencional” del contrato que antecede.

### Distribución de los ventiladores

La Jefatura de Servicios de Almacén Central registró la salida de 300 ventiladores pulmonares adulto pediátrico neonatal, 14 ventiladores a dos delegaciones estatales; 216 equipos se distribuyeron en 55 Delegaciones Estatales; 50 equipos en comodato a la Secretaría de Defensa Nacional, y 20 equipos en comodato a la Secretaría de Marina, como se muestra en el cuadro siguiente:

VENTILADORES DISTRIBUIDOS INICIALMENTE A LAS DELEGACIONES ESTATALES DEL ISSSTE, EN EL 2020

Delegación	Modelo	Distribuidos	Delegación	Modelo	Distribuidos
Aguascalientes	Aeonmed Shangrila 510S	3	Quintana Roo	Magnamed Felximag	3
Baja California Sur	Magnamed Felximag	2	San Luis Potosí	Aeonmed Shangrila 510S	5
Chiapas	Aeonmed Shangrila 510S	6	Secretaría de la Defensa	Aeonmed Shangrila 510S	50
Chiapas	Mindray SV300	2	Secretaría de Marina	Aeonmed Shangrila 510S	20
Chihuahua	Aeonmed Shangrila 510S	5	Sinaloa	Aeonmed Shangrila 510S	4
Chihuahua	Nuemovent	6	Sinaloa	Nuemovent	3
Coahuila	Aeonmed Shangrila 510S	6	Sonora	Aeonmed Shangrila 510S	6
Durango	Aeonmed Shangrila 510S	4	Tabasco	Aeonmed Shangrila 510S	3
Estado de México	Aeonmed Shangrila 510S	11	Tabasco	Nuemovent	3
Estado de México	Coividien Puritan Bennet PB 840	2	Veracruz	Aeonmed Shangrila 510S	11
Estado de México	Covidien Puritan Bennet PB 840	1	Veracruz	Nuemovent	6
Estado de México	Medica D	3	Yucatan	Aeonmed Shangrila 510S	7
Guerrero	Aeonmed Shangrila 510S	6	Zacatecas	Aeonmed Shangrila 510S	2
Guerrero	Medica D	3	Zona Norte	Mindray SV300	2
Hidalgo	Maquet Servo-I	2	Zona Norte	Mindray SV300	1
Hidalgo	Nuemovent	3	Zona Norte	Nuemovent	5
Jalisco	Aeonmed Shangrila 510S	6	Zona Oriente	Aeonmed Shangrila 510S	10
Jalisco	Covidien Puritan Bennet PB 840	1	Zona Oriente	Covidien Puritan Bennet PB 840	3
Jalisco	IMT Bellavista 1000	2	Zona Oriente	Medica D	4
Jalisco	Maquet Servo-I	2	Zona Oriente	Mindray SV300	1
Jalisco	Medica D	2	Zona Oriente	Nuemovent	13
Jalisco	Mindray SV300	2	Zona Poniente	Aeonmed Shangrila 510S	1
Jalisco	Nuemovent	1	Zona Poniente	Medica D	1
Michoacan	Aeonmed Shangrila 510S	5	Zona Poniente	Mindray SV300	1

Delegación	Modelo	Distribuidos	Delegación	Modelo	Distribuidos
Morelos	Maquet Servo-I	10	Zona sur	Aeonmed Shangrila 510S	18
Oaxaca	Aeonmed Shangrila 510S	5	Zona sur	Medica D	3
Puebla	Aeonmed Shangrila 510S	6	Zona sur	Nuemovent	5
Puebla	Nuemovent	2		Total	300

FUENTE: Actas administrativas circunstanciadas de salida-entrega y destino final, así como los formatos de transferencia.

En la revisión de las actas administrativas de salida de resguardo (entrega-recepción) de los 50 ventiladores en comodato a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA) y 20 a la Secretaría de Marina (SEMAR), se observó que no se incluyeron los números de serie que permitiera comprobar que son los adquiridos mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020.

Por lo anterior, se solicitó a la entidad fiscalizada demostrar mediante actas administrativas circunstanciadas de salida-entrega y destino final, así como con los formatos de transferencia al 31 de diciembre de 2021, y su registro final en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM) la ubicación física y resguardo de los 300 ventiladores al 31 de diciembre de 2021.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Almacén Central del ISSSTE proporcionó los formatos CP02 "Transferencia de bienes inventariables" mediante los cuales se distribuyeron los 250 ventiladores y 50 adicionales mediante el convenio modificatorio. Con el análisis de los formatos, se determinó lo siguiente:

- Los 70 ventiladores transferidos en comodato a la SEDENA y a la SEMAR se inventariaron mediante los formatos internos CP02, pero no contaron con un convenio o contrato de comodato que ampare la propiedad de estos bienes de acuerdo con el numeral 23 "Verificación Física de los Bienes Muebles Inventariables del Instituto", subnumeral 2, inciso g, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración, Tomo 2, Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimientos 1 a 30).
- En algunos formatos CP02, los números de inventario no coincidieron con los consignados en las actas proporcionadas anteriormente, ni con el registro del SICOBIM, conforme a la remisión y el número de inventario asignado por la Jefatura de Servicios de Control de Bienes.

Por lo anterior, el ISSSTE no comprobó la ubicación ni el resguardo de los 300 ventiladores equivalentes a 800,400.0 miles de pesos, adquiridos mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020.

Por otra parte, el 9 de diciembre de 2021, se realizó una visita al almacén central del ISSSTE y se encontraron 15 ventiladores pediátricos-neonatales que, de acuerdo con el acta de hechos elaborada por el Centro Nacional Médico "20 de Noviembre", presentaron fallas por lo que

fueron devueltos al almacén. A diciembre de 2021, el administrador del contrato no ha solicitado al proveedor la sustitución de los 15 ventiladores por 40,020.0 miles de pesos, en incumplimiento de la cláusula sexta “Defectos y vicios ocultos” del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020.

Por otra parte, las áreas responsables de los equipos médicos no registraron en el Sistema de Control de Bienes Muebles (SICOBIM) la captura en su totalidad de los datos identificables como lo son la ubicación y resguardo de los ultrasonidos torácico (portátil de mesa) para tórax y pulmón, broncofibroscopios adulto, broncofibroscopios pediátrico, monitores de signos vitales, unidades radiológicas portátil, carros rojos con equipo completo para reanimación con desfibrilador monitor, bombas de infusión y ventiladores.

### Adquisición de material de hospitalario por la Dirección Normativa de Administración y Finanzas (Central)

Se revisaron 107 remisiones de seis contratos para la adquisición de material hospitalario, como se muestra enseguida:

#### RECEPCIÓN DE MATERIAL HOSPITALARIO EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISSSTE, EN 2020

(Miles de pesos)

Contrato	Proveedor	Cantidad máx. contractual (Piezas)	Remisiones	Cantidad entregada (Piezas)	Atraso en entrega	Cálculo de penas convencionales ASF	Cálculo de penas convencionales ISSSTE
200075 MC	Degasa, S.A. de C.V.	420,000	24	420,030	Si	465.1	465.1
200086 MC	Proarta, S.A. de C.V.	405,000	13	405,000	No	-	-
200089 MC	MCD Lab, S.A. de C.V.	25,000	1	25,000	No	-	-
200170 MC	Estudios Clínicos, S.A. de C.V.	4,650,000	13	4,387,500	Si	1,607.8	1,607.8
200173 MC	Proarta, S.A. de C.V.	2,000,000	1	2,000,000	No	-	-
200174 MC	Proarta, S.A. de C.V.	1,058,220	31	901,500	Si	195.4	195.4
200175 MC	Degasa, S.A. de C.V.	1,598,703	20	1,598,703	Si	163.5	163.5
200224 MC	Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.	<u>3,000,000</u>	<u>4</u>	<u>150,000</u>	Sí	<u>5.3</u>	<u>5.3</u>
	Total	13,156,923	107	9,887,733		2,437.1	2,437.1

FUENTE: Remisiones de los contratos por la adquisición de material hospitalario a nivel central.

Como se observa en el cuadro anterior, hubo retrasos en las entregas del material hospitalario, por lo que, de acuerdo con la cláusula décima séptima “Pena Convencional” de los contratos, se empezaría a calcular la pena convencional por atraso en la entrega de bienes en un 2.5% por cada día natural de atraso, y se aplicarían sobre los montos que deban pagarse por cada solicitud de entrega emitida por el Instituto, exclusivamente sobre el valor de lo entregado con atraso y no por la totalidad del contrato, entre los cuales se detalla los siguiente:

- Del contrato núm. 200075 MC, en la orden de suministro núm. SI-MC-0106-2020 el Instituto solicitó 7,500 piezas de gel antiséptico para el 16 de abril de 2020. Sin embargo, hubo un atraso en la entrega de 4,393 piezas, remitidas en cuatro remisiones, de las cuales el ISSSTE determinó una penalización por 155.0 miles de pesos; en otra orden, con un plazo de entrega para el 26 de junio de 2020 se entregaron extemporáneamente 2,239 piezas, por lo que se determinó una penalización por 256.5 miles de pesos; en la solicitud de 270,000 piezas de botas quirúrgicas, hubo un atraso en la fecha de entrega de 152,000 piezas, lo que ocasionó una penalización por 39.1 miles de pesos; y en la solicitud de 25,000 piezas de gorros de tela, el proveedor se atrasó en la entrega del total solicitado por lo que se penalizó con 14.5 miles de pesos. Por tanto, el administrador del contrato calculó las penalizaciones por 465.1 miles de pesos.
- Del contrato núm. 200170 MC, en la orden de suministro núm. SI-MC-0149-2020 el Instituto solicitó 1,462,500 piezas de cubrebocas quirúrgicos para el 8 de junio de 2020. Sin embargo, hubo un retraso en la totalidad de lo solicitado, ya que presentó cuatro remisiones, de las cuales se determinaron penas convencionales por 1,535.6 miles de pesos; en la orden núm. SI-MC-0283-2020 el proveedor se atrasó en la entrega de 122,500 piezas, generando penalizaciones por 64.3 miles de pesos; y de la orden de suministro núm. SI-MC-0377-2020 el retraso fue de 10,000 piezas dando una penalización por 7.9 miles de pesos. Por tanto, el administrador del contrato calculó las penalizaciones por 1,607.8 miles de pesos.
- Del contrato núm. 200174 MC, el proveedor se retrasó en la entrega de 88,011 piezas de batas quirúrgicas, de las cuales se calcularon las penas convencionales por un monto de 195.4 miles de pesos.
- Del contrato núm. 200175 MC, en la orden de suministro núm. SI-MC-0206-2020 el Instituto solicitó 77,311 piezas de guantes para cirugía talla 6 ½ para el 26 de junio de 2020. Sin embargo, hubo un retraso en la entrega de 4,311 piezas entregadas en dos remisiones de las cuales, se calculó la penalización por 19.6 miles de pesos, en la orden núm. SI-MC-0373-2020 el plazo de entrega se estipuló para el 8 de septiembre de 2020; sin embargo, se entregaron 17,633 piezas atrasadas de guantes para cirugía talla 7, generando un penalización por 8.4 miles de pesos; en la solicitud de 707,610 piezas de guantes para cirugía talla 7 ½ hubo un retraso en la fecha de entrega de 164,810 piezas, dando un penalización por 78.3 miles de pesos; y en la solicitud de 420,966 piezas de guantes para cirugía talla 8, el proveedor se retrasó en la entrega de 83,817 piezas por lo que se penalizó por un monto de 57.2 miles de pesos. Por tanto, el administrador del contrato calculó las penalizaciones por 163.5 miles de pesos.
- Del contrato 200224 MC, en la orden de suministro núm. SI-MC-0557-2020 el Instituto solicitó 150,000 piezas de gel antiséptico para manos, a más tardar para el 31 de diciembre de 2020. Sin embargo, hubo un retraso en la entrega de 1,316 piezas entregadas mediante dos remisiones de las cuales se calculó la penalización por 5.3



miles de pesos. Sin dejar de mencionar que se entregaron 2,400,000 piezas en 2021, mediante convenios modificatorios.

Los montos de las sanciones por el incumplimiento en el atraso de las entregas se dedujeron en los pagos de cada proveedor.

Por lo anterior, los administradores de los contratos calcularon las penas convencionales por el atraso, en el plazo de entrega del material hospitalario, en cumplimiento de la cláusula décima séptima “Pena Convencional” de los contratos suscritos a nivel central.

Por lo antes expuesto, se concluye lo siguiente:

- 47 ventiladores se entregaron 23 días posteriores a la fecha de acuerdo con el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020, generando una pena convencional por 10,810.0 miles de pesos, la cual no se aplicó al proveedor.
- El ISSSTE no comprobó la ubicación física ni el resguardo al 31 de diciembre de 2021, de los 300 ventiladores equivalentes a 800,400.0 miles de pesos, adquiridos mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020.
- Mediante los oficios del 9 y 16 de junio de 2020, el Director del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” devolvió a la Dirección Normativa de Salud 15 ventiladores pediátricos-neonatales por 40,020.0 miles de pesos, debido a que presentaron fallas. A diciembre de 2021, el administrador del contrato no ha solicitado al proveedor la sustitución de los quince ventiladores, en incumplimiento de la cláusula sexta “Defectos y vicios ocultos” del contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020.
- Las áreas responsables de los equipos médicos no registraron en el SICOBIM la captura en su totalidad de los datos que permitan identificar la ubicación y resguardo. La acción de esta observación se incluyó en el Resultado núm. 1 de este informe “Presentación del equipo médico y material hospitalario adquirido para la atención de la emergencia sanitaria por virus SARS-CoV2 (COVID-19), en la Cuenta Pública 2020”.

#### 2020-1-19GYN-19-0274-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 800,400,000.00 pesos (ochocientos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de 300 ventiladores adulto pediátrico-neonatales adquiridos mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020, debido a que no demostró la ubicación física y resguardo de los ventiladores.

**2020-9-19GYN-19-0274-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, dieron en comodato 50 ventiladores a la Secretaría de Defensa Nacional, y 20 ventiladores a la Secretaría de Marina, sin incluir en la documentación soporte los números de serie que permitieran comprobar que son los adquiridos mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020. Además, los 70 ventiladores transferidos en comodato se inventariaron mediante los formatos internos CP02, pero no contaron con un convenio o contrato de comodato que ampare la propiedad de estos bienes, en incumplimiento del numeral 23 "Verificación Física de los Bienes Muebles Inventariables del Instituto", subnumeral 2, inciso g, del Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración, Tomo 2, Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimientos 1 a 30).

**2020-1-19GYN-19-0274-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 10,810,000.00 pesos (diez millones ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), por que no se aplicaron penas convencionales al proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., quien entregó 47 equipos médicos con un retraso de 23 días, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, cláusula decimosegunda "Pena Convencional".

**Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No acreditaron la recepción de 47 equipos médicos en la fecha estipulada en el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020.

**2020-1-19GYN-19-0274-06-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 40,020,000.00 pesos (cuarenta millones veinte mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de "Defectos y vicios ocultos" de 15 ventiladores adquiridos mediante el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., los cuales se asignaron al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y presentaron fallas, por lo que se devolvieron al almacén central del Instituto, más los rendimientos financieros

generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, cláusula sexta "Defectos y vicios ocultos".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No solicitaron al proveedor la sustitución de los quince ventiladores asignados al Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" y que presentaron fallas, por lo que tuvieron que devolverlos al almacén central del ISSSTE.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 913,736,652.00 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, 6 generaron:

3 Recomendaciones, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Solicitud de Aclaración, 9 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### **Dictamen**

El presente se emite el 3 de febrero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya

veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que los procedimientos de contratación aseguraron al Estado las mejores condiciones, así como la recepción, el control, el pago, el registro y su presentación en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) cumplieron con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- El ISSSTE no presentó en la Cuenta Pública 2020 el monto de los bienes muebles correcto, ya que registraron 300 ventiladores por 800,400.0 miles de pesos, duplicados en contabilidad.
- En la adquisición de ventiladores mediante el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020 suscrito con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., se realizaron pagos indebidos por contribuciones de comercio exterior por 35,826.6 miles de pesos, correspondieron a impuestos de comercio exterior. Del cual el ISSSTE no cuenta con evidencia de su reembolso por parte del proveedor al ISSSTE.
- Se pagaron 3,770.0 miles de pesos de transportación aérea, los cuales, de acuerdo con el contrato debió cubrir el proveedor. El proveedor reembolsó este monto al ISSSTE.
- El Centro Nacional Médico “20 de Noviembre” devolvió al almacén central quince ventiladores por 40,020.0 miles de pesos, debido a que presentaron fallas. A diciembre de 2021, el administrador del contrato no ha solicitado al proveedor la sustitución de los quince ventiladores.
- No contaron con los certificados de calidad de 53 ventiladores, ni con los registros sanitarios de 253 ventiladores, en incumplimiento de los artículos 376 de la Ley General de Salud, y 53 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- La Delegación Estatal en el Estado de México omitió aplicar penas convencionales por 10,810.0 miles de pesos, al proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V., por el atraso en la entrega de 47 equipos.
- El ISSSTE no comprobó la ubicación física ni el resguardo al 31 de diciembre de 2021 de los 300 ventiladores equivalentes a 800,400.0 miles de pesos, adquiridos mediante el contrato núm. DEM/DA/AD/0057/2020 y su convenio modificatorio núm. DEM/DA/CM/0057.1/2020.
- El 2 de abril de 2020, el ISSSTE registró en el SICOBIM los números de inventario asignados a 10 ventiladores adquiridos por 14,500.0 miles de pesos, con el proveedor Multicorporación Brexot, S.A. de C.V. Sin embargo, al verificar los números de serie

de los 10 ventiladores, se comprobó que coinciden con 10 de los ventiladores que el ISSSTE pagó por un monto de 26,680.0 miles de pesos, con la remisión núm. 5 0009 con el contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, por lo que se pagaron nuevamente.

- El ISSSTE y el INSABI no elaboraron las actas de entrega recepción de 100 equipos médicos, ni de los materiales hospitalarios que este último donó para atender la emergencia sanitaria por COVID-19.

#### ***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Otilio Vega Torres

Lic. Martín Sánchez Arroyo

#### ***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

#### ***Apéndices***

##### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Comprobar la autorización del presupuesto y sus modificaciones, y que los recursos ejercidos se presentaron y se registraron correctamente en la Cuenta Pública 2020.
2. Evaluar el control interno en la contratación, recepción, control, pago y registro del equipo médico y material hospitalario.
3. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.
4. Verificar que el equipo médico y material hospitalario se recibió de acuerdo con las especificaciones contractuales; además, comprobar que el equipo médico y el material

hospitalario cubrieron las necesidades para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, así como el buen funcionamiento de dicho equipo.

5. Constatar que el equipo médico se resguardó e inventarió de acuerdo con la normativa.
6. Verificar que el registro contable del proceso de adquisición del equipo médico y el material hospitalario se realizó de acuerdo con la normativa.
7. Comprobar que los pagos por la adquisición del equipo médico y material hospitalario se realizaron de conformidad con los contratos y se registraron en la contabilidad.
8. Verificar que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado recibió y registró el equipo médico y materiales hospitalarios transferidos por el INSABI.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones normativas de Salud y Administración y Finanzas, así como la Delegación Estatal en el Estado de México del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; además, las unidades de coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, así como de Administración y Finanzas, adscritas al Instituto de Salud para el Bienestar.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracción V y 23
2. Ley General de Salud: artículo 376
3. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública 2020, anexo B "Especificaciones a requerimientos", numeral 4 "Relaciones de bienes muebles e inmuebles"; Ley Federal sobre Metrología y Normalización, artículo 53; Políticas para la Capitalización de los Activos Fijos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, "Políticas Generales", párrafo quinto; Contrato número DEM/DA/AD/0057/2020, cláusula tercera "Forma y Lugar de Pago, Forma y Lugar de Entrega", párrafo ocho, cláusula quinta "Calidad", cláusula sexta "Defectos y vicios ocultos", cláusula séptima "Impuestos, derechos, gastos y comisiones", y de la cláusula decimosegunda "Pena Convencional"; Convenio marco de colaboración para apoyar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2

(COVID-19), cláusula segunda "Mecanismo de Ejecución"; Contrato de donación de equipos médicos necesarios para reforzar la atención de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2, cláusula cuarta "Compromisos de "El ISSSTE", fracciones II, III, VII y VIII; "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos", apartado D.1.1 "Alta, Verificación y registro de bienes muebles en el inventario" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable y de la guía contabilizadora del ISSSTE, numeral 16 "Bienes Inmuebles y Muebles"; Manual General de Procedimientos de la Coordinación General de Administración, Tomo 2, Parte 1 (Subdirección de Recursos Materiales y Servicios. Procedimientos 1 a 30) subnumeral 2, inciso g, del numeral 23 "Verificación Física de los Bienes Muebles Inventariables del Instituto"

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.